

Fecha
10:00 AM.
2-NOV-23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) VÍA MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

044-1998-00731-00- J. 16 C.M.E.S.



DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

HIBRIDO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S): TÉCNICOS INMOBILIARIA
NACIONAL

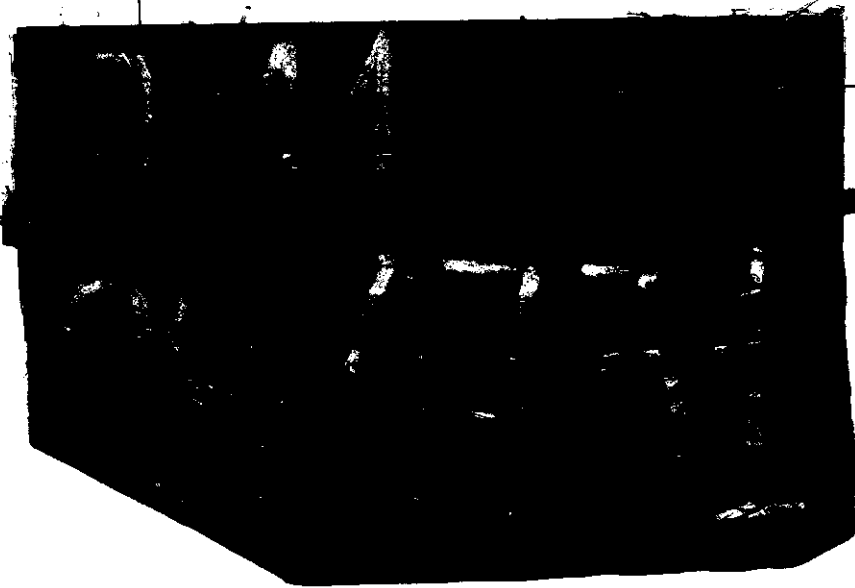
DEMANDADO(S): LUIS EDUARDO MIRANDA

0:1

Remate
2/noviembre/2023
10:00 am
inmueble

11001400304419980073100

Mínimo
Cuanta



Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE : TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
CONTRA : LUIS EDUARDO MIRANDA

FABIOLA GARCIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, identificada como aparece con mi firma, en mi calidad de propietaria del establecimiento de comercio TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL Demandante en el proceso de referencia, por medio del presente escrito manifiesto CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. HERNANDEZ HERNANDEZ; mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, Abogado identificado con la Cc. No. 79.144.535 de quén y T.P. No. 60.595, del C.S. de la Judicatura, a fin que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de Menor Cuantía, en contra del Sr. LUIS EDUARDO MIRANDA con el fin de lograr el pago de los siguientes conceptos:

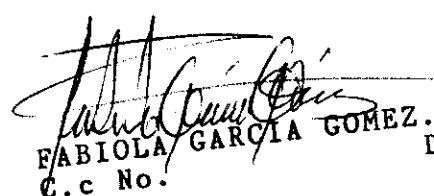
VALOR CANONES DE ARRENDAMIENTO:

Mes de Marzo-97	\$ 250.000.00
Mes de Abril-97	250.000.00
Mes de Mayo -97	250.000.00
Mes de Junio-97	250.000.00
Mes de Julio-97	250.000.00
Sub-Total cánones	\$1.250.000.00

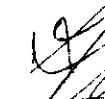
Valor cláusula penal de acuerdo al Contrato de Arrendamiento OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 800.000.00).
Estos valores corresponden al contrato de arrendamiento VU-2292026.

Mi apoderado queda ampliamente facultado y especialmente para recibir, conciliar, transar, sustituir, renunciar todas las facultades que requiera para el cumplimiento de su función.

Ruego otorgar la respectiva personería.


FABIOLA GARCIA GOMEZ.
C.c. No. DE:

Acepto.


HENRY
Cc. No.
T.P. No.

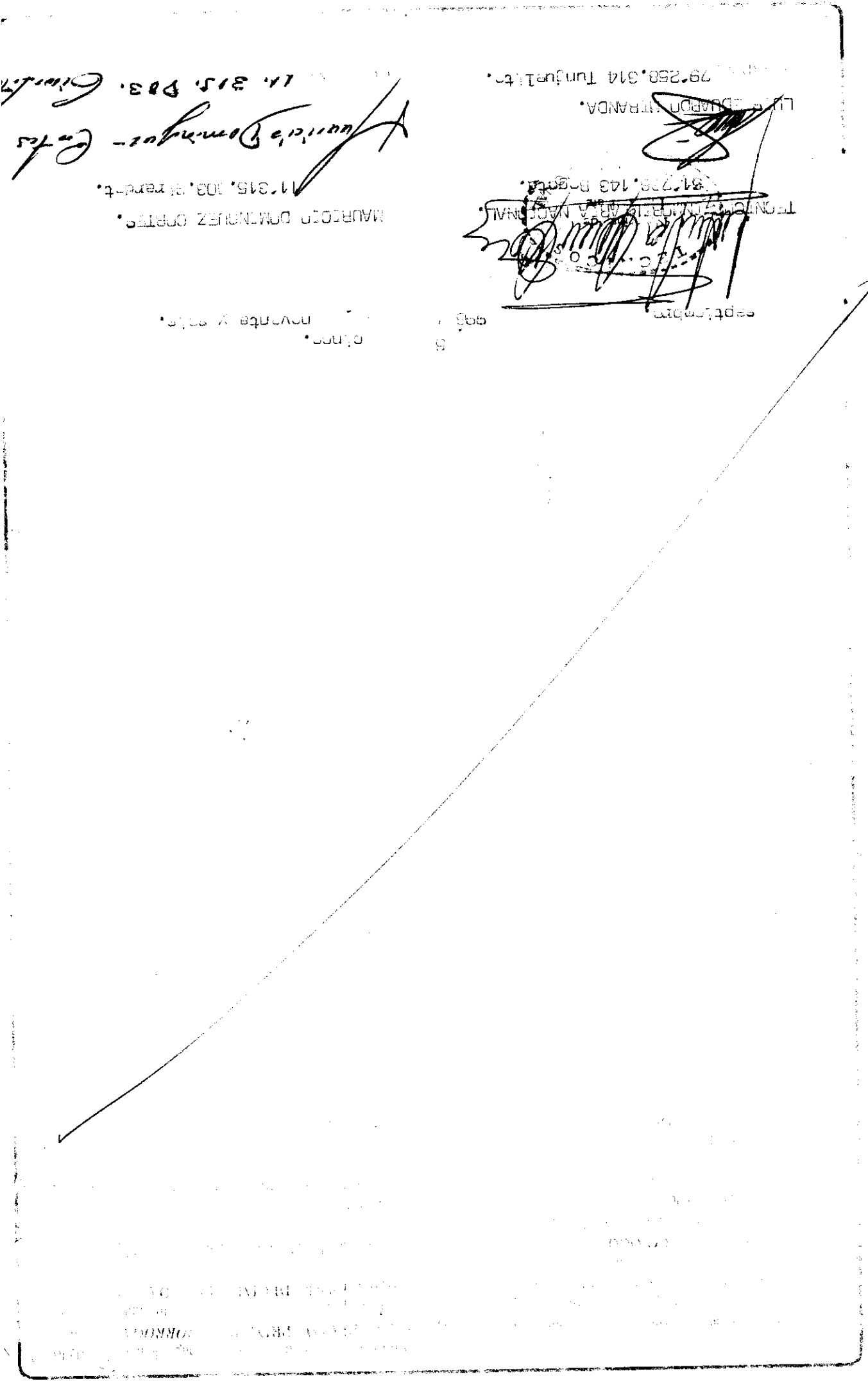


LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Santafe de Bogotá D.C Septiembre 9 de 1996.
 ARRENDADOR (SE) TONYOOS INMOBILIARIA NACIONAL, 61'729.142 Bogotá.
 Nombre Identificación
 Nombre Identificación
 ARRENDATARIO (SE) MAURICIO DOMINGUEZ GONZALEZ, 11'315.003 Barranquilla.
 Nombre LUIS EDUARDO MIRANDA, 28'257.314 Tunja.
 Nombre Identificación
 Dirección del inmueble, Carrera 193 No. 54-51 sur Barrio San Carlos.
 Precio o canon: \$ 250.000,00 + CINCUENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.DTEXXXXXXXXXXXXXXXX.
 Avalúo Catastral: \$ 1.000.000,00 Certificado No. 1234567890.
 Término de duración del contrato: 12 años MESES.
 Fecha de iniciación del contrato: Día 19 de ABRIL Año 1996.
 El inmueble consta de los servicios de Agua luz teléfono y gas.
 El pago de los servicios de Agua luz teléfono y gas, es a cargo del ARRENDATARIO.

PRIMER 3. *Elaboración del CONTRATO* (Elaboración de un contrato de arrendamiento de un inmueble para fines comerciales)
 1. *Identificación de las partes contratantes:* El arrendatario es el Sr. JUAN PABLO PAGO, D.P.R. NDA 123456789, con domicilio en Calle Principal No. 10, San José, Costa Rica. El arrendador es el Sr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ, D.P.R. NDA 987654321, con domicilio en Calle Central No. 5, San José, Costa Rica.
 2. *Identificación del inmueble:* El inmueble a arrendar es un local comercial ubicado en la Calle Comercio No. 15, San José, Costa Rica, con una superficie de 120 metros cuadrados.
 3. *Identificación del objeto del contrato:* El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble para fines comerciales, específicamente para el uso de oficina.
 4. *Identificación de las condiciones de arrendamiento:* El arrendamiento será a plazo fijo de 24 meses, iniciando el 15 de mayo de 2023 y terminando el 14 de mayo de 2025. El monto del canon de arrendamiento será de \$1,200.00 mensuales, pagaderos el día 15 de cada mes.
 5. *Identificación de las obligaciones de las partes:* El arrendatario se obliga a pagar el canon de arrendamiento a tiempo y en su totalidad, y a utilizar el inmueble para los fines acordados. El arrendador se obliga a entregar el inmueble en buen estado y a mantenerlo en condiciones adecuadas para el uso acordado.
 6. *Identificación de las cláusulas adicionales:* El contrato incluye cláusulas sobre la resolución de disputas, la fuerza mayor y la terminación anticipada.
 7. *Identificación de la fecha y lugar de firma:* El contrato se firmó el día 10 de mayo de 2023, en la ciudad de San José, Costa Rica.
 8. *Identificación de los firmantes:* El contrato fue firmado por el Sr. JUAN PABLO PAGO, D.P.R. NDA 123456789, y el Sr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ, D.P.R. NDA 987654321, en presencia de dos testigos.
 9. *Identificación de los testigos:* Los testigos que presenciaron la firma del contrato son el Sr. PEDRO ALFONSO RODRIGUEZ, D.P.R. NDA 555555555, y la Sra. MARIA ANTONIA LÓPEZ, D.P.R. NDA 666666666.
 10. *Identificación de la fecha y lugar de redacción:* El contrato fue redactado el día 10 de mayo de 2023, en la ciudad de San José, Costa Rica.
 11. *Identificación de los redactores:* El contrato fue redactado por el Sr. JUAN PABLO PAGO, D.P.R. NDA 123456789, y el Sr. CARLOS ALBERTO GONZALEZ, D.P.R. NDA 987654321, en presencia de los testigos.
 12. *Identificación de la fecha y lugar de registro:* El contrato se registró el día 15 de mayo de 2023, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José, Costa Rica.
 13. *Identificación del registro:* El contrato se registró con el número de registro 123456789, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José, Costa Rica.
 14. *Identificación de la fecha y lugar de depósito:* El contrato se depositó el día 15 de mayo de 2023, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José, Costa Rica.
 15. *Identificación del depósito:* El contrato se depositó con el número de depósito 987654321, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José, Costa Rica.

8'000,000.00 POHCENTOS MIL PTOS M. PTXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

minerva Forma di Minerva, la dea della saggezza e della guerra.



MAURICIO DOMÍNGUEZ CRISTÓBAL
11/315.103.914
11/315.103.914
11/315.103.914

TELEFONO NACIONAL
11/315.103.914
11/315.103.914
11/315.103.914

MAURICIO DOMÍNGUEZ CRISTÓBAL
11/315.103.914
11/315.103.914
11/315.103.914

NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

Compareció

quien se identificó con la C. C. No. 315803

expedida en [signature] y DECLARO que la firma y huella
ocultas que aparecen en el presente documento son suyas y
que es cierto el contenido del mismo.

El Declarante



Santafé de Bogotá, D. C.

-4 SEP 1996

BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ

Notario Diecisiete
Santafé de Bogotá, D. C.

NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

Compareció

quien se identificó con la C. C. No. 792523

expedida en [signature] y DECLARO que la firma y huella
ocultas que aparecen en el presente documento son suyas y
que es cierto el contenido del mismo.

El Declarante



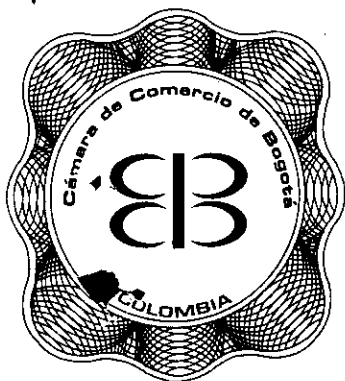
Santafé de Bogotá, D. C.

-4 SEP 1996

BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ

Notario Diecisiete
Santafé de Bogotá, D. C.



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JUNIO DE 1998

HORA : 14:30:26

01PDZ0617154

HOJA : 1 DE 1

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
MATRICULA NO: 00446953 DEL 04 DE ABRIL DE 1991

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MAYO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1998

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- GARCIA GOMEZ FABIOLA
C.C. 00051788143
MATRICULA NO: 00446950 DEL 04 DE ABRIL DE 1991

CERTIFICA :

NEGOCIOS DE FINCA RAIZ.
ADMINISTRACION DE INMUEBLES
ELABORACION DE DOCUMENTOS
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,300,000.00
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 9-14 OFC 207
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,160.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

Abraham Ruiz Gait

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ADMINISTRADORA COMERCIAL Y ASESORIAS LTDA.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - REPARTO
E. S. D.

EF: Ejecutivo de: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
Contra: LUIS EDUARDO MIRANDA

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado como aparece con mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL, establecimiento de Comercio de propiedad de FABIOLA GARCIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, respetuosamente manifiesto a usted que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, contra la parte Demandada: LUIS EDUARDO MIRANDA, mayor de edad y domiciliado en esta Ciudad, para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se decreten y ordenen, las siguientes

P R E T E N S I O N E S

1a. Que se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la parte Demandada y en favor de la Demandante, por las siguientes cantidades de dinero:

Valor cánones de arrendamiento:

Mes de Marzo/97	\$ 250.000.00
Mes de Abril/97	250.000.00
Mes de Mayo /97	250.000.00
Mes de Junio/97	250.000.00
Mes de Julio/97	250.000.00
Valor cláusula Penal	800.000.00

Estos valores corresponden a los arrendamientos dejados de cancelar respecto del Inmueble ubicado en la Carrera 19 B No. 54-61 Sur, Barrio San Carlos de Santafé de Bogotá, según el contrato de arrendamiento No.VU-2292026

Que en su oportunidad procesal correspondiente se liquiden las costas y gastos del proceso ejecutivo, incluidos los honorarios.

P E T I C I O N E S P E C I A L

De acuerdo con el Art. 489 del C. de P. C. previamente solicito efectuar el requerimiento para constituir en mora al deudor (demandado), por el valor de \$800.000.00, correspondiente a la cláusula penal por su incumplimiento.

H E C H O S

1o. LA DEMANDANTE entregó en arrendamiento a los Señores MAURICIO DOMINGUEZ CORTES Y LUIS EDUARDO MIRANDA, el Inmueble ubicado en la Carrera 19 B No. 54-61 Sur, Barrio San Carlos de Santafé de Bogotá

2o. LOS DEMANDADOS, dejaron de cancelar el valor de los arrendamientos del inmueble de los meses de Marzo/97, Abril/97. Mayo/97,

"A.C.A.L."

ADMINISTRADORA COMERCIAL Y ASESORIAS LTDA.

Junio/97 Julio/97, a razón de \$250.000.00 por cada mensualidad.

3o. Los Demandados renunciaron a los requerimientos para constitución en mora.

4o. No obstante las continuas solicitudes, LOS DEMANDADOS, no han querido cancelar los valores adeudados, por lo que la Demandante se vió obligada a iniciar esta acción.

5o. La obligación demandada es expresa, clara y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 75 - 488 - 335 - 505 - 507 - del C.P.C. y demás normas.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en más de \$3'000.000.00 M/cte, para la fecha de la presentación de la demanda y por la calidad de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio y demás factores determinantes, es usted competente para conocer.

PROCEDIMIENTO

El indicado en el Cap. II, del Título XXVII, del Libro 3o. CPC.

PRUEBAS

- Contrato de arrendamiento No.VU-2292026

ANEXOS

- a) Los descritos en el acápite de pruebas
- b) Copia de la Demanda para el archivo y para traslados
- c) Escrito de medidas previas.
- d) Poder para actuar

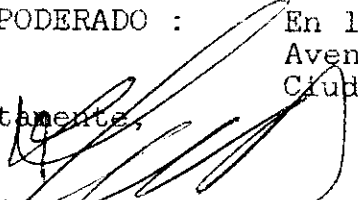
NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO : LUIS EDUARDO MIRANDA en la Diagonal 77 D S
18H-41 Urbanización la Serranía del Sur de
Santafé de Bogotá.

AL DEMANDANTE: En la Av. Jiménez No. 9-14, Of. 207, de
esta ciudad.

AL APODERADO : En la Secretaría de su despacho o en la
Avenida Jiménez No. 9-58 Of. 209 de Esta
Ciudad.

Atentamente,


HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ
c.c. No. 79.144.535, Usaquén
T.P. No. 60.595, C.S. Judicatura.

Henry Hernández Hernández. 60595.
79.144.835. * Usaguén.

4

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
980617MIL32ID

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 18 de JUNIO de 1998

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

044-1998-00731-00- J. 16 C.M.E.S.



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Presente negocio ha sido radicado en el L. 5 en

Página No. 324 bco. el

731 23 JUN. 1998 Tomo No. 1

Al Despacho hoy, 25 JUN. 1998 Informando
que la presente demanda consya de copia para
el archivo del Juzgado, copia para el traslado
respectivo, poder, contrato de arrendamiento,
Certificación Cámara de Comercio, demanda y cua
demo de medidas previas.

La Secretaria,


FANNY SOLANGEL MURCIA R.

8

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C., Julio dos de mil
novecientos noventa y ocho.-

Atendiendo la solicitud previa solicitada en el
libelo que antecede y dada su procedencia, se dispone
CITAR al Señor LUIS EDUARDO MIRANDA, a efectos de llevar
a cabo diligencia de reconocimiento respecto del
documento presentado como base de la acción.-

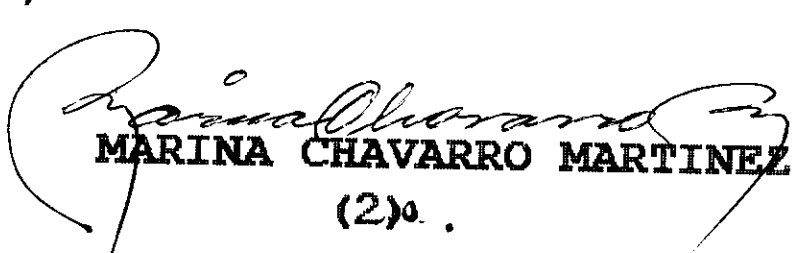
Para tal fin, se fija la hora de las 10 a.m.,
del día 19-, del mes de agosto,
del año en curso.-

Por Secretaría, en su debida oportunidad y con el
lleno de los requisitos legales, súrtase la notificación
a que haya lugar.-

Se Reconoce al Doctor HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ,
como Apoderado Judicial de la Firma TECNICOS
INMOBILIARIA NACIONAL, en los términos y para los
efectos del poder a él conferido.-

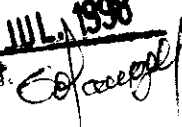
NOTIFIQUESE

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ
(2) a .

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.

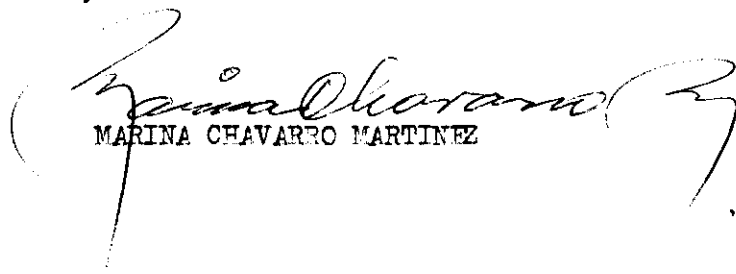
El Auto Anterior, se Notifíca
por anotación en Estado No. 056

Hoy, 6 JUL 1998 a las 8:00 a.m.
Secretaría: 

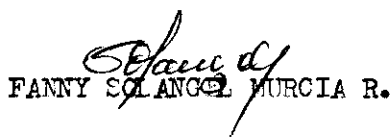
AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL CONTRA LUIS EDUARDO MIRANDA.-

En Santafé de Bogotá D.C., a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, día y hora señalados por auto de fecha julio dos del año en curso, la Señora Juez, en asomio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, con el fin de llevar a cabo la audiencia decretada para la fecha. Transcurrido un tiempo prudencial y como el demandado LUIS EDUARDO MIRANDA, no compareció a la hora señalada, la audiencia no se puede llevar a cabo, en consecuencia, se termina y se firmapór los que en ella intervinieron.-

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ

La Secretaria ,


FANNY SOLANCO MURCIA R.

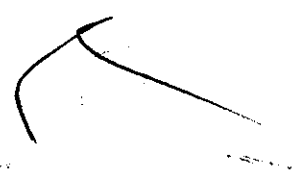
SECRET
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C.

Director of the Federal Bureau of Investigation
Washington, D.C.

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, Archival de la parte de la
archivo de la referencia, en virtud del acuerdo de la
Secretaría de Justicia y el Poder Judicial, de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación, por la cual se
deliberó sobre la solicitud de acceso a la información.



HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ
C.E. 7114.3 E. JAGIER
C.E. N. 61355, C.E. 3104011



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Enero veintinueve de mil novecientos noventa y

nueve.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, se dispone señalar, nuevamente, a efectos de llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de documento y constitución en mora, oportunamente solicitada y decretada, la hora de las 2:30 p.m., del día - 8 -, del mes de Enero, del año en curso.-

Por Secretaría, en su debida oportunidad, practíquese la notificación a que haya lugar, con el lleno de los requisitos formales.-

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
14
2 FEB 1999
Secretaría: 

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

Secretaria

[Handwritten signature]

5 FEB. 1999

17/10/1999

SECRETARIA

17/10/1999

SECRETARIA

[Handwritten signature]

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

BOGOTÁ, D. C. - 1954
MAYO 15 DE 1954
MAYORÍA CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Para los efectos legales pertinentes, téngase presente el
lugar que como director de la oficina de la Alcaldía Municipal
de Bogotá, D. C., he ocupado en el desempeño de mis funciones.

En fe de lo cual

se firmó

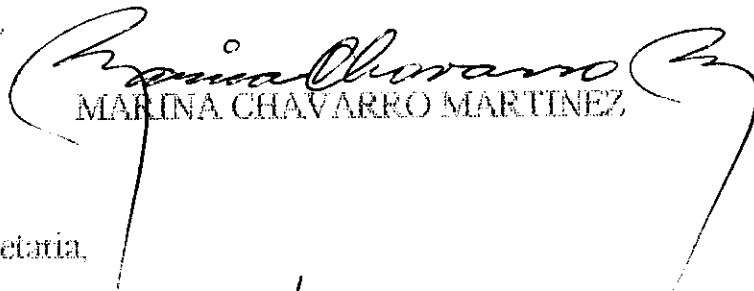
MARINA CHAVARRO MARIN

14

AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL CONTRA
LUIS EDUARDO MIRANDA

En Santafé de Bogotá D.C., a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, día y hora señalados por auto de enero veintinueve del año en curso, la Señora Juez, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, con el fin de llevar a cabo la diligencia decretada para la fecha. Transcurrido un tiempo prudencial y como el demandado no compareció a la hora señalada, la audiencia no se puede llevar a efecto, en consecuencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, luego de haber sido leída y aprobada:-

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ

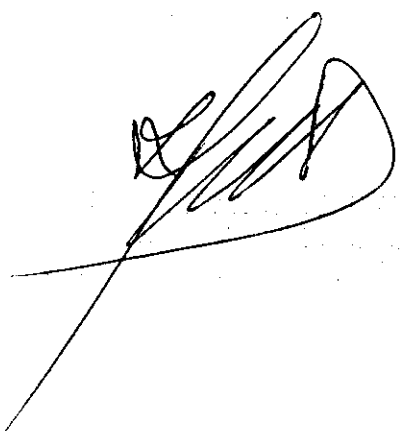
La Secretaria,


FANNY SOLANO MURCIA R.

SECRETARY OF THE INTERIOR

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WATER RESOURCES DIVISION
S

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JOSEPH A. [unclear]

REGIONAL [unclear]

FIRMA [unclear] 4309

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION MAYO 1999

Pasa al despacho de la Señora Juez hoy _____

la presente petición _____ comunicación _____

EL SECRETARIO **RICARDO ESTEVA PRIETO**

AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCION EN MORA
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE TECNICOS
INMOBILIARIA NACIONAL CONTRA LUIS EDUARDO MIRANDA.

En Santafé de Bogotá D.C., a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, día y hora señalados por auto de mayo once del año en curso, la Señora Juez, en asocio de su Secretario se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, con el fin de llevar a cabo la diligencia decretada para la fecha. Transcurrido un tiempo prudencial y como el demandado no compareció a la hora señalada, la audiencia no se puede llevar a efecto, en consecuencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, luego de haber sido leída y aprobada.-

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ

El Secretario,


RICARDO E. LEIVA PRIETO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Mayo once (11) de mil novecientos noventa y nueve (1.999)

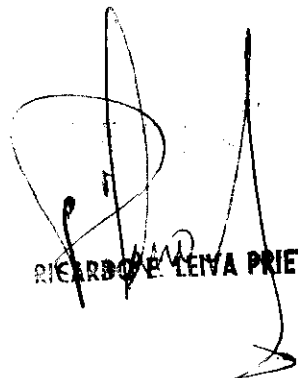
Visto la anterior solicitud y por ser procedente la misma, el Juzgado dispone señalar nuevamente la hora de las 2 p.m. del día -16- del mes de JUNIO del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de reconocimiento y constitución en mora por parte del extremo demandado ordenada en autos.

Cítese en forma personal al señor LUIS EDUARDO MIRANDA.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ


RICARDO E. LEIVA PRIETO

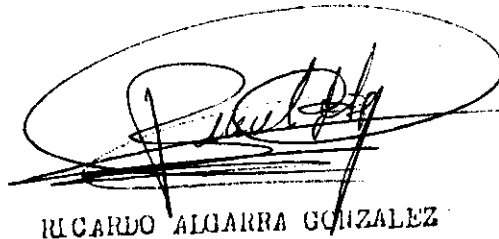
67

100

INFORME DE NOTIFICACION

En Santafé de Bogotá D.C., a los QUINCE días del mes de Junio de mil novecientos noventa y Nueve debidamente autorizado por la secretaria del Juzgado, me dirigí al sitio indicado por la parte demandante, con el fin de notificar personalmente al señor (a) LUIS EDUARDO MIRANDA en la Trv. 22 No. 47E-51 Sur del auto que en su contra ha proferido éste Juzgado. Una vez en el sitio indicado, bajo la gravedad del juramento me permito informar que: la dirección aportada corresponde al Hospital del barrio TUNAL, pero una vez en el sitio, en recepción manifestaron desconocerlo, por lo que me dirigí a la oficina de personal pero en el momento le hacían aseo y no hubo persona alguna que atendiera la diligencia.

El Notificador,



RICARDO ALGARRA GONZALEZ

Secretaria,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RECIBO DE CAJA MENOR

Distrito Judicial de:

Ciudad: BOGOTA

Pagado a:

Juzgado:

Fecha: JUNIO 10 DE 1979

No.

Valor \$ 6.000 -

Nit. o C.C.

Por Concepto de:

EJECUTIVO.
DE TECNICOS INTRODUCCION DE MODIFICACIONES
CONTRA. LUIS EDUARDO MORALES

Firma - Responsable

[Firma]

por Oficina Judicial

Firma - Recibido:

Proceso No.

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
CONTRA : LUIS EDUARDO MIRANDA

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, Apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente solicito fijar nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de la cláusula penal por parte del Demandado.

Lo anterior por cuanto no se ha podido notificar al Demandado.

Atentamente,


HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. No. 79.144.535, USAQUEN
T.P. No. 60.595, C.S. JUDICATURA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO POR

FIRMA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

01 JUL. 1999

Pasa al despacho de la Señora Juez hoy

la presente petición comunicación

RICARDO E. LEIVA FUENTE
EL SECRETARIO

21

e p. m.

-23-

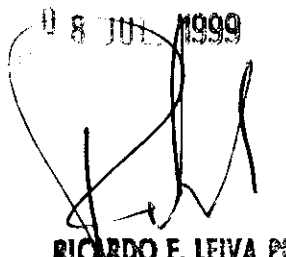
Agosto

Verinalborano

RECEIVED 14 JUL 1999

93

11 8 JUL 1999



RICARDO E. LEIVA PRIETO

Parialchoran 3
Kull

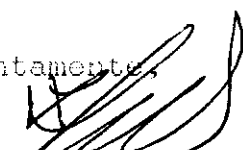
23

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
CONTRA: LUIS EDUARDO MIRANDA

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente solicito fijar nueva fecha para la diligencia de reconocimiento y constitución en mora por parte del Demandado, de la cláusula penal del contrato de arrendamiento, base de la presente acción.

Atentamente,


HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. No. 79.1244.535, USAQUEN
I.P. No. 60.595, C.S.JUDICATURA

RECIBIDO HOY

FIRMA

13 OCT. 1999

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho de la Señora Juez hoy 15 OCT. 1999

la presente petición ☒ comunicación _____

RICARDO E. LEIVA PRIETO

EL SECRETARIO

24

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C., Octubre quince de mil novecientos
noventa y nueve.-

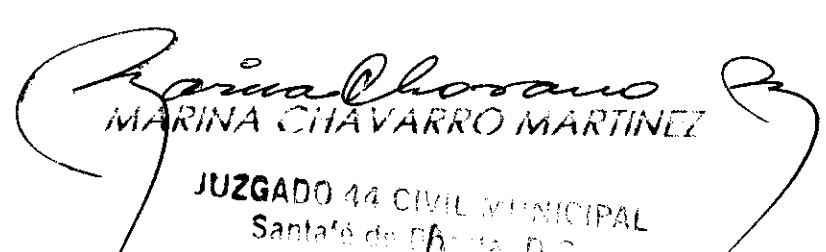
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juez
DISPONE:

SEÑALAR nuevamente la hora de las 10 a. m. del día 18
del mes de Nov. del año 1999 con el fin de llevar a cabo
la diligencia de reconocimiento y constitución en mora decretada
en autos.

Notifíquese en forma personal la presente decisión al señor
LUIS EDUARDO MIRANDA -

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARINA CHAVARRO MARTINEZ
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.
El Auto Anterior se registra
por anotación en el libro No. 139
20 OCT 1999
Hoy, 20 de OCT de 1999 a las 8:00 a.m.
Secretario.
RICARDO E. LEIVA PRIETO

En Santafé de Bogotá
Noviembre.-----
debidamente autoriza:
Trv. 22 No. 47B-51 Su
por la parte actora, c
LUIS EDUARDO MIRANDA.
auto Que le cita p
proferido éste Juz
adelantado por T
vez en el sitio indic
informar que por cu
donde labore el dema

EL NOTIFICADO

EL SECRETARI

INF

Favor llenarlo para cancelar la Notificación

Favor llenar en letra imprenta

Número de Notificaciones que cancela

El proceso se encuentra en el Juzgado

Tipo de Proceso EJECUTIVO

Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

Demandado: LUIS EDUARDO MIRANDA

Para Notificar a: LUIS EDUARDO MIRANDA

Observaciones:

Forma de Pago

Efectivo

Consignación en Conavi

Número del Proceso

JUZGADO 44 CIVIL MUNICI

Se le solicita al usuario colaboración en el diligenciamiento de este volante, para así evitar enmendaduras en el recibo final, utilizando uno por cada dirección a notificar, aportando la mayor cantidad de datos posibles para poder realizar una mejor labor.

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 199 - JMCU - 1999

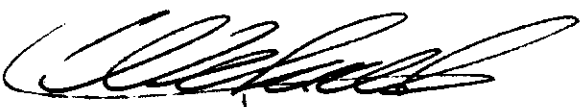
mes de
nueve,
dirigi a la
indicado
señor (a)
del
contra ha
Una
se permite
dependencia

22

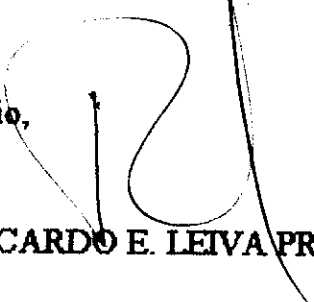
AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y
CONSTITUCION EN MORA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
DE TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL CONTRA LUIS
EDUARDO MIRANDA .-

En Santafé de Bogotá D.C., a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, día y hora señalados por auto de octubre quince del año en curso, el Señor Juez, en asocio de su secretario se constituyó en audiencia pública el recinto del Despacho, con el fin de llevar a cabo la audiencia decretada para la fecha. Transcurrido un tiempo prudencial y como el demandado no se hizo presente a la hora señalada por el Juzgado, la audiencia no se puede llevar a cabo, en consecuencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, luego de haber sido leída y aprobada.-

El Juez,


NORMAN WILSON ALARCON ROPERO.

El Secretario,


RICARDO E. LETVA PRIETO.-

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
CONTRA: LUIS EDUARDO MIRANDA

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, Apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito fijar nueva fecha para la diligencia de constitución en mora del deudor, por la cláusula penal del respectivo contrato.

Atentamente,

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C. No. 78.144.535, USAQUEN
T.P. No. 60.595, C.S.JUDICATURA

RECIBIDO
11 ENE 2000

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasó al despacho de la Señora Juez hoy 11 ENE. 2000
la presente petición de comunicación

RICARDO E. LEIVA PRIETO

EL SECRETARIO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Chile, D.C.
 El Auto Anterior de Plazo
 por auto de 10 días
 18 de mayo de 1980
 Hoy, a las 8:00 AM.
 Secretario
 MONTESO E. LEIVA PRIETO

N N N
 .

11/17/80

2:00 PM

15

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
Y TERRENO

ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA PAZ, 10-10-10

SEÑOR
ESTADO DE GUATEMALA, POR EL DIFUSOR DE LA LEY

A

RE: DIFUSION DE LA LEY

RE: TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL

RE: PLAN DE ARQUITECTURA

Para informarle que el presente documento es el resultado de una
investigación de la ley que AUTORIZA a la
COMISION NACIONAL de INMUEBLES y TERRENO
a la que se le ha otorgado la facultad de administrar la ACUMULACION
de demanda ejecutiva de Henry Bernal U.,
Jhon Sánchez y otro.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
Y TERRENO
CALLE DE LA PAZ, 10-10-10

CERTIFICACION

MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE

SAN CARLOS

GUATEMALA

EL LIBERTO GOMEZ SIENA

COMPARADO

19363654

75665J

230807

2

JENE 2000

de de van de
van de van de
van de van de
van de van de

28-01-2002

Hiermee wordt
het document
afgeleverd.

79603.096 B7

the $\mathcal{H}_2$ norm of the error signal $\|e\|_2$ is bounded by the $\mathcal{H}_2$ norm of the disturbance $\|d\|_2$ multiplied by the $\mathcal{H}_2$ norm of the sensitivity function $\|S\|_2$. The $\mathcal{H}_2$ norm of the sensitivity function is a measure of the system's robustness to disturbances. The $\mathcal{H}_2$ norm of the sensitivity function is a measure of the system's robustness to disturbances. The $\mathcal{H}_2$ norm of the sensitivity function is a measure of the system's robustness to disturbances.

$$f(x) = x^2 + 2x + 1 = (x+1)^2 \quad \text{for } x \in \mathbb{R} \quad \text{and} \quad f(x) = x^2 + 2x + 1 = (x+1)^2 \quad \text{for } x \in \mathbb{R}$$
[illegible]

Discussion

RECIBIDO HOY

FISMA SEC. 552(a)(7)(C) - 28 USC 552

STAGION FURNAL

1702010044 Ciu?

MUNICIPAL

HERNANDEZ HERNANDEZ HENRY
79.140535 WARREN TP 8005

THE ZONE

JOSEPH D. 48
SUSTAINED
Pass al despacho de la... 02 FEB. 2000
In presencia de...
RICARDO E. LEIVA PRIETO
EL ENTREGATARIO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.
Santafé de Bogotá, D.C., Febrero catorce (14) del dos mil

(2.000)

Atendiendo la solicitud que precede y reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el

Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la Vía Ejecutiva Singular, de mínima cuantía en favor de FABIOLA GARCIA GOMEZ en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL y en contra de LUIS EDUARDO MIRANDA por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 1.997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de esta ciudad.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 1.997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de esta ciudad.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 1.997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de esta ciudad.

4.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 1.997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de esta ciudad.

5.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 1.997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de esta ciudad.

RECIBIDO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
FEB 19 1997

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquesele este auto, al demandado en los términos señalados por los arts. 315 a 320 del C. de P. Civil, requiriéndolo para que en el término de cinco (5) días cancele las obligaciones por las cuales aquí se le ejecuta.

NOTIFIQUESE

El Juez,

[Signature]
WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá, D.C.

El Auto Anterior, se Notifico
por anotación en Folio No. 200

Por 17 FEB 2008 a las 8:00 a.m.
Secretario.

[Signature]
RICARDO E. LEIVA PRIETO

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

T-P. 60595 C-25
El Secretario

Henry Hernandez
94/144 535
06 ABR. 2020
Usaquen (Cundi)

PRESENCIA PERSONAL
JUZGADO 44 CIVIL MILITAR

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE
MINISTRY OF THE INTERIOR
IN THE OFFICE OF THE
DIRECTOR GENERAL OF THE
REGISTRY OF THE CIVIL
STATUS

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE
MINISTRY OF THE INTERIOR
IN THE OFFICE OF THE
DIRECTOR GENERAL OF THE
REGISTRY OF THE CIVIL
STATUS

Señora

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

REF.: Proceso EJECUTIVO

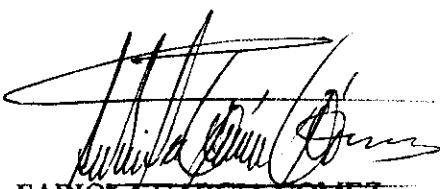
DEMANDANTE : TÉCNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

DEMANDADO : LUIS EDUARDO MIRANDA

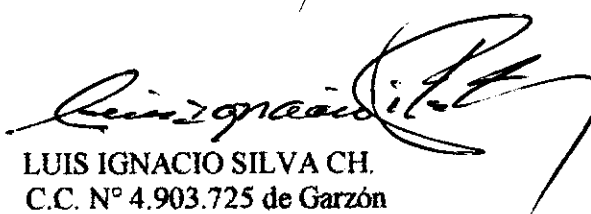
Yo, FABIOLA GARCIA GOMEZ, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto a la Señora Juez, que concede poder especial, amplio y suficiente al Doctor LUIS IGNACIO SILVA CH., abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.903.725 de Garzón, portador de la Tarjeta Profesional número 32966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe hasta su terminación los trámites del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para recibir , desistir, sustituir, conciliar, transigir, y en general para realizar todos los actos legales tendientes al cumplimiento del mandato.

De la Señora Juez, atentamente,


FABIOLA GARCIA GOMEZ
C.C. N° 51.788.143 de Bogotá

ACEPTO:


LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. N° 4.903.725 de Garzón
T.P. N° 32966 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

RECEBIDO HOY
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Fabiola Garcia Gomez
S/ 988-143
11 MAYO 2007
Bogotá

F. S. J. J. J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO HOY

FIRMA

SECRET

2999 2

12

4.903.725
SECTION TP 32.968

~~SILVER CHAIRS FOR REMAINING~~

26/11/1972

1707600 49 Civil

PERSONAL INFORMATION

7-0000 LABA

27. C 1 ACQUAINTANCE 4 C 2

73021-73022 4000000000

070120Z 72

RICARDO E. LEIVA PRIETO

3. Explain the importance of the following:

0002 0000 97

NO COPY ON FILE

44-38861-1000

CUMRAC 0122N ANT182-01

RICARDO E LEIVA PIETO

10 SET. 2000

RICARDO E LEIVA PIETO

2000

06

[Handwritten signature]

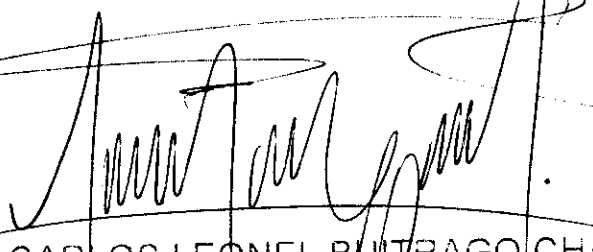
NOTIFICACAO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Septiembre quince (15) del dos mil (2.000)

Reconócese al Dr- LUIS IGNACIO SILVA CHAVARO como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos legales del memorial poder allegado -

NOTIFIQUESE,

El Juez,


CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

El Juez, en virtud de lo anterior, declara que el presente es un documento auténtico y que el poder allegado es válido y produce los efectos legales que a él corresponden.
19 SET. 2000
RICARDO E. LEIVA PRIETO

**INTER
RAPIDISIMO**

Licencia Mincomunicaciones 01212
Nit: 800.251.569-7



**RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO
DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL**
Nº 16585

Dirección oficina o punto de recepción:

Recibimos de:

JUZGADO

SERVICIO

Notificación

No.

NOTAS:

CRA 7.

44

C.M.

Urbano

X

Nacional

Internacional

No. Envíos:

1

Proceso

No. 98-0731

\$ 2500

- Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.
- El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

[Handwritten signature]
RESPONSABLE

Original: Para el juzgado: Copia rosada: debe presentarse para el despacho de envío.

Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Nereida

Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla: Contabilidad

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

PUNTOS DE RECEPCIÓN BOGOTÁ

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
Avenida 68	Avenida 68 No. 12 - 76
Avenida Américas	Av. Américas No. 71D - 22
Avenida Boyacá Calle - 63	Av. Boyacá No. 62A - 53
Avenida Rojas	Av. Rojas No. 54 - 67
Carrera 30	Av. Carrera 30 No. 7 - 86
Centro calle 19	Calle 19 No. 6 - 26
Centro calle 17	Calle 17 carrera 15 esquina
Chapinero - Carrera 13	Carrera 13 No. 58 - 16
Chapinero - Carrera 13	Carrera 13 No. 61 - 65 Of. 205
Chicó	Calle 93B No. 15 - 34
Galerías	Carrera 27 No. 52 - 65
Palermo	Calle 45 No. 27 - 17
Restrepo	Carrera 24A No. 17 - 33 sur
San Fernando	Av. Calle 65 No. 54 - 7B
San Victorino	Carrera 13 No. 13 - 24 of. 414
Santa Barbara	Av. 15 No. 118 - 82
Santa Isabel	Carrera 24B No. 1D - 98
Santa Rita	Carrera 39A No. 33 - 50 sur
Sevillana	Avenida Boyacá No. 44A - 44 sur
Siete de Agosto - carrera 22	Carrera 22 No. 70 - 35
Siete de Agosto - carrera 24	Carrera 24 No. 63D - 49
Soacha - Autopista sur	Autopista sur No. 21 - 21
Subazar	Subazar Local 1 - 18

Más de 100 puntos en toda la ciudad.
 Línea atención al cliente 542 22 22



REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 03 - 69881 - 0

Fecha: 24/10/2003 10:41:11

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

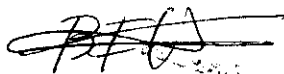
5.000

Proceso: Ejecutivos - Singular

No 1100140030441998000731

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Juzgado:


Firma y Código de Quién Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

**CITATORIO No 604
PROCESO No 98/0731
NOVIEMBRE 7 DE 2003**

VO
27

Señor (a):

LUIS EDUARDO MIRANDA

TRANSV 22 NO 47 B- 51 SUR (HOSPITAL DEL TUNAL)

BOGOTA

servase comparecer a este despacho judicial dentro de los cinco (5) días siguientes. El recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto mediante el cual se, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 14 DE FEBRERO DE 2000, librado dentro del proceso EJECUTIVO de FABIOLA GARCIA GOMEZ propietaria del establecimiento de comercio TÉCNICOS INMOBILIARIA NACIONAL contra LUIS EDUARDO MIRANDA, proceda de conformidad: atentamente.

Maria Consuelo Sosa Cortes
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

Cra 7 no 14-07 piso 15

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carla E. Ruiz
@ 490977
Nov-10/03

41 / 30

CERTIFICACION JUDICIAL

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE

EL DIA : 11 NOV. 2003

SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (98-0731

AMPARADA CON LA GUIA : # 0002031958

LA CUAL IBA DIRIGIDA A : LUIS EDUARDO MIRANDA

CON DIRECCION : TRANSVERSAL 22 47B-51 SUR

EN LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

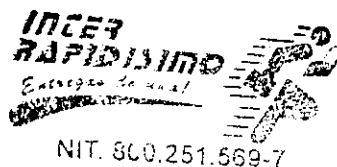
LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : SELLO HOSPITAL EL TUNAL

EL DIA : 12 November 2003 EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE
O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE

MARIA HELENA TORRES



42 31

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

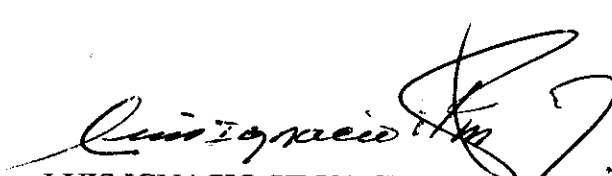
REF.: Proceso EJECUTIVO

DEMANDANTE: TÉCNICOS INMOBILIARIA NACIONAL o
FABIOLA GARCÍA GÓMEZ

DEMANDADO : LUIS EDUARDO MIRANDA

En mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito anexar al presente, la certificación expedida por la empresa encargada de la notificación del demandado, denominada " Interrapidísimo", a fin de que se tenga en cuenta para lo pertinente.

Atentamente,


LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. No. 4.903.725 de Garzón
T.P. No. 32966 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. 2008

DIC. 2008

RECIBIDO EN LA FECHA Y SE AGREGA A LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES
LETRA ~~TERMINOS~~ COMUNICACIONES ARCHIVO

A pesar de haberse certificado
no allegan la prueba del recibido.
p. p. p. p. p.

1. Antecedentes: el material que precede, 2. Objetivo: el
 3. tema a desarrollar es la Alianza 75 y 189 en el marco
 4. del desarrollo.

[illegible]

Por lo tanto de LOS CIENTOS CINCUENTA ASESORAS
que conforman el personal de la Gerencia Regional de
Educación, contra el personal de la Carrera 10 B No. 74-98

[illegible]

44
253

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adh/1-1

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Secretaría de Bogotá, D.C.

Por medio de la presente se hace saber a usted que el día 1-7 FEB 2008 a las 8:00 p.m. se celebró la audiencia de conciliación.

Secretario

45
SEÑOR

SECRETARIO JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

MABOJA D. C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO - 1998-0771

DEMANDANTE: TECNICOS INMOBILIARIAS NAL.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

En calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente se solicita ORDENAR el DESARXIVO, del expediente N° 1998-0771. EN SUSPENSO.

PAQUETE N° 774 -

FECHA: ENERO 2004.

ATENTAMENTE:


LUIS IGNACIO SILVA CH;
C. C. 4903725 Garzon
T. T. 32966 de C. S. de la J.

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO HOY 14 SET. 2005
FIRMA

GUIA DE TRANSPORTE No. 02031958*

CIUDAD DE ORIGEN Bogotá **CIUDAD DE DESTINO** Bogotá

De Jorge 44 CM **Teléfono** 98-0731

Dirección TRASV 22 # 47B-51

Para Luis Eduardo Miranda **Teléfono** 98-0731

Valor Transporte \$ 2700

Prima de Seguro \$ 100

Valor Empaque \$ 5000

Valor Volumen \$ 7500

Valor Total \$ 13700

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: \$ 5000

PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DANO

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO 21/11/03 **HORA** 12:00

DEVUELTO POR: SE TRASLADO DIR. ERRADA CASA VACIA REHUSADO OTROS

CONTADO CREDITO AL COBRO

Entregó X **Nombre Legible** Fabiola Garcia Gomez

BODEGA PRINCIPAL BOGOTÁ, B.C. CARRETA 22 No. 70-35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAIS

DEMANDANTE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL o
FABIOLA GARCIA GOMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y a fin de que se tenga en cuenta la notificación realizada al demandado, comedidamente me permito anexar al presente, la prueba de recibido a satisfacción por parte de quien la recibió en donde trabaja el ejecutado y solicitada por su Despacho.

Por tanto, allegado lo mencionado, ruego al señor Juez continuar con los trámites del proceso.

Atentamente,

Luis Ignacio Silva CH.

LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. No.4.903.725 de Garzón
T. P. No. 32.966 del C. S. de la J.

RECIBIDO HOY 25 NOV. 2005

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCACION
Pasa al despacho de la presente petición
Señor Juez
comunicación

EL SECRETARIO

6 DIC. 2005

RECEPCIÓN DE LA PRESENTE A LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS PERTINENTES
LETRAS DE COMUNICACIONES ARCHIVO

- Proceso desahogado -
- adelanta las diligencias de notificación, iniciando por el citatorio -
- tengase en cuenta la inactividad del proceso de casi 2 años -

5/

51



INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

Nombres y apellidos

FIRMA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio requiere la firma del empleado responsable.

INIA
TRANSPORTE
Sección de Transportes
 Tel. 261 664-2
 ...omunicaciones 1962
 Licencia Min-Transporte 00595

**FACTURA CAMBIARIA
 DE TRANSPORTE No. 2**

Ciudad de Origen	Ciudad de Destino	Mercajería	Carga
Fecha y Hora de Admisión		Para	Dirección
De		Q.C. O Nit.	Para
		Teléfono	Dirección

Dirección

Dice Contenedor:

☐ Otro ☐ Bulto ☐ Paquete ☐ Saca

DECLARACIÓN

Declaro que este envío no contiene drogas o estupefacientes, ni valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Nombre y Sello Remite

Recibido a Satisfacción

Entrega

HORA

Recibido

FECHA DE RECIBO

52

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

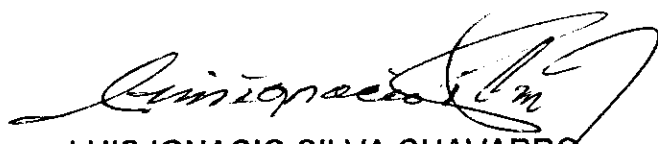
REF.: PROCESO EJECUTIVO RAD. N° 1998-0731
DEMANDANTE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL o
FABIOLA GARCIA GOMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar los siguientes documentos, que anexo al presente, a fin de obedecer lo normado para los trámites correspondientes a la notificación del demandado, así:

1. Copia cotejada del original del citatorio.
2. Certificación expedida por la Empresa Inter-Rapídisimo, encargada de la notificación judicial.
3. La constancia del recibido a satisfacción por quien recibió la citación en la dirección indicada.

ANEXO los mismos documentos mencionados.

Del señor Juez, atentamente,


LUIS IGNACIO SILVA CHAVARRO
C.C. N° 4.903.725 de Garzón
T.P. N° 32966 del C. S. de la J.

RECIBIDO HOY 17 ENE. 2006
#111111



JUZGADO 44 civil Municipal Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): Luis Eduardo Miranda
Nombre Transv 22 N° 47B-51 sur
Dirección Bogotá.

Fecha
DD MM AAAA
11/10/2007
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación
1448-0731
Naturaleza del Proceso
Ejecutivo

Fecha Providencia
DD MM AAAA
11/10/2007

Demandante

Demandado

Luis Ignacio Silva Ch.
Técnicos Inmobiliaria Nat.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía.

No. Cédula de Ciudadanía.

C.C. 4.903.725 de Garzón
T.P. 32.966 C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

31 OCT 2007

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL



53
No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Luis Eduardo Miranda
Nombre Transversal 22 N. 47B-51 Sur
Dirección Bogotá D.C.
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
21 01 2006

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 1998-0731 Naturaleza del proceso Ejecutivo Fecha providencia
DD MM AAAA
11 02 2000

Demandante Fabiola Garcia Gomez Demandado Luis Eduardo Miranda

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 11 mes 02 año 2000, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _____, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: Cra 7 No. 14-07 P. 15

Empleado Responsable

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Nombres y apellidos

Firma

Maria Consuelo Sosa Cortes

Rec'd: 16-02/06
Quint
/

CIUDAD DE ORIGEN Ciudad de Bogotá		CIUDAD DE DESTINO Bogotá		FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2		 1220115	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 16 de c.c. 2005 13:40:58				Mensajería ☒ Carga ☐		X	
Remitente De: ALCALDIA MUNICIPAL Dirección: TELEFONO Teléfono:				Destinatario Para: LUIS EDUARDO MIRANDA Dirección: TV 22 47 B 51 SUR Teléfono: 224751		54	
Sobre Cajas ☐ Otr. 244 Sobre Paquetes ☐ Bulto ☐		Dice Contener:		Piezas: 1 Peso Gramos: 1		Valor Transporte \$	
PROCESO 1998731-6 DM/MTO				1		Prima de Seguro \$	
Recibido a Satisfacción				FECHA DE RECIBO 17 02 06		Valor Empaque \$ 100	
X Nombre Legible: Jorge H GONZALEZ C.C.: 7643030				HORA 11-15		Valor Volumen \$ 0	
ENTREGA Y SELLO REMITENTE				ENTREGADO DIR. ERRADA CASA VACIA REHUSADO OTROS		Valor Total \$ 0	
Recibió: 0001220115				ENTREGÓ:		CONTADO ☒ AL COBRO ☐	

CONTADO

4.000

RECIBI UN 0000077596 DE 2004/05/14 DEL PRELUD 2 DESDE 000001 HASTA 100000 AUTORIZA

[illegible][illegible]

RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7



**CER
INT**

APIDISIMO LI
NIT. 800.251.569-7

EL DIA 15 de febrero
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL: # 0001220115
AMPARADO CON LA CUIA: # 0001220115
LA CUIA: 100 DIRECCION A: LUIS EDUARDO MIRANDA
CON DIRECCION: IV 22 17 B 51 SUR
OBSERVACION: BOGOTA/CUND.
LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR: JORGE COY
EL DIA: 17 de febrero 2006
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE PAIS

Señor(a) Luis Eduardo
Nombre Transversal
Dirección:
Ciudad Bogotá D.C.

ATENTAMENTE

RECIBI: NOMBRE LEGIBLE
X Luis Eduardo Sosa Cortes
C.C. 4903225

Carrera 22 No. 70-35 • PBX: 542 2222 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

No. de Radicación del proceso
1998-0731

Nat. Ejecutivo
a del proceso

Servicio postal autorizado

Fecha providencia
DD MM AAAA
11/02/2006

Demandante
Fabiola Garcia Gomez

Demandado
Luis Eduardo Miranda

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el dia 11 mes 02 año 2006, donde se admitió la demanda 1998-0731, profirió mandamiento de pago 1998-0731, ordenó citarlo 1998-0731 o dispuso 1998-0731 proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago A

Dirección del Despacho Judicial: Cra 7 No. 14-07 P. 15

Empleado Responsable

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Nombres y apellidos
Firma Maria Consuelo Sosa Cortes

**COPIA COPIADA
CON ORIGINAL**

16 FEB. 2006

38
/

L

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 1998-0731

DEMANDANTE: FABIOLA GARCÍA GOMEZ Y/O TECNICOS INMOBILIARIA NAL.

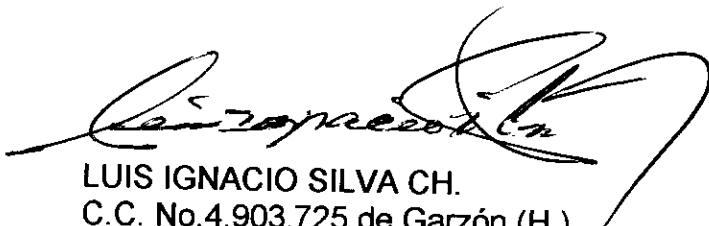
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

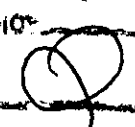
En mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito anexar al presente, los siguientes documentos, dentro del trámite de notificación al demandado:

1. Copia cotejada, y fotocopias de la notificación por aviso entregada a Interrapidísimo.
2. Certificación de Interrapidísimo de recibido a satisfacción firmada por Jorge Coy en el sitio donde labora el demandado.
3. Comprobante de pago del arancel judicial

Lo anterior para los términos de traslado al demandado.

Del Señor Juez, atentamente,


LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. No.4.903.725 de Garzón (H.)
T. P. No. 32.966 del C. S. de la J.

RECIBIDO NO. 03-12-2006
FIRMA 

10 MAR 2006

RECIBIDO EN LA FECHA Y SE LEYERON A LOS AUTOS

PARA LOS EFECTOS

LETRA X TERMINASE CON EL ARCHIVO

Elaborar nuevamente el aviso
pues solo está notificando 1 auto
y existe demanda acumulada.

M. J. J. J.
sua.

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA
AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

WHEREAS, the President of the United States of America, George W. Bush, and the Vice President of the United States of America, Dick Cheney, have been elected to the offices of President and Vice President of the United States of America, respectively, for the term beginning on January 20, 2001, and ending on January 20, 2005, and

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

AND THE VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

TO THE PEOPLE OF THE UNITED STATES OF AMERICA

Alfred A. Martinez

ALFRED A. MARTINEZ

RIZGAPO IS CIVIL MUNICIPAL

136

14 NOV 2000

EXPEDIENTE 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Para el despacho del Señor Juez hoy 25 JUL. 2007
la presente petición consumación

EL SECRETARIO *Hernández*

- El interesado no ha dado cumplimiento
auto anterior -

(2)



59
No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Luis Eduardo Hiranda
Nombre
Dirección: TRANSU. 22 N. 47B-51 SUR
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
25 ABR. 2006
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 1998-0731 / Naturaleza del proceso Ejecutiva / Fecha providencia
DD MM AAAA
14 / 02 / 2000
26 03 2000

Demandante Henry Bernal / Demandado Luis Eduardo Hiranda
Fabiola Garcia Gomez

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 14 mes 03 año 2000
26, donde se admitió la demanda 2000, profirió mandamiento de pago 2000, ordenó
citarlo 2000 o dispuso 2000
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted
dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales
comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá
manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda ☒ Auto admisorio ☐ Mandamiento de pago ☒

Dirección del Despacho Judicial: Cra 7 No. 14-07 P. 15

Empleado Responsable

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Nombres y apellidos

Firma

ADMINISTRADORA COMERCIAL Y ASESORIAS LTDA.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.- REPARTO
E. S. D.

copied

EF: Ejecutivo de: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
Contra: LUIS EDUARDO MIRANDA
HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado como aparece con mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL, establecimiento de Comercio de propiedad de FABIOLA GARCIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, respetuosamente manifiesto a usted que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, contra la parte Demandada: LUIS EDUARDO MIRANDA, mayor de edad y domiciliado en esta Ciudad, para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se decreten y ordenen, las siguientes

P R E T E N S I O N E S

1a. Que se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la parte Demandada y en favor de la Demandante, por las siguientes cantidades de dinero:

Valor cánones de arrendamiento:

Mes de Marzo/97	\$ 250.000.00
Mes de Abril/97	250.000.00
Mes de Mayo /97	250.000.00
Mes de Junio/97	250.000.00
Mes de Julio/97	250.000.00
Valor cláusula Penal	800.000.00

Estos valores corresponden a los arrendamientos dejados de cancelar respecto del Inmueble ubicado en la Carrera 19 B No. 54-61 Sur, Barrio San Carlos de Santafé de Bogotá, según el contrato de arrendamiento No.VU-2292026

Que en su oportunidad procesal correspondiente se liquiden las costas y gastos del proceso ejecutivo, incluidos los honorarios.

P E T I C I O N E S P E C I A L

De acuerdo con el Art. 489 del C. de P. C. previamente solicito efectuar el requerimiento para constituir en mora al deudor (demandado), por el valor de \$800.000.00, correspondiente a la cláusula penal por su incumplimiento.

H E C H O S

- 1o. LA DEMANDANTE entregó en arrendamiento a los Señores MAURICIO DOMINGUEZ CORTES Y LUIS EDUARDO MIRANDA, el Inmueble ubicado en la Carrera 19 B No. 54-61 Sur, Barrio San Carlos de Santafé de Bogotá
- 2o. LOS DEMANDADOS, dejaron de cancelar el valor de los arrendamientos del inmueble de los meses de Marzo/97, Abril/97. Mayo/97,

"A.C.A.L."

ADMINISTRADORA COMERCIAL Y ASESORIAS LTDA.

Junio/97 Julio/97, a razón de \$250.000.00 por cada mensualidad.

3o. Los Demandados renunciaron a los requerimientos para constitución en mora.

4o. No obstante las continuas solicitudes, LOS DEMANDADOS, no queriendo cancelar los valores adeudados, por lo que la Demandante se vió obligada a iniciar esta acción.

5o. La obligación demandada es expresa, clara y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 75 - 488 - 335 - 505 - 507 - del C.P.C. y demás normas.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo en más de \$3'000.000.00 M/cte, para la fecha de la presentación de la demanda y por la calidad de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio y demás factores determinantes, es usted competente para conocer.

PROCEDIMIENTO

El indicado en el Cap. II, del Título XXVII, del Libro 3o. CPC.

PRUEBAS

- Contrato de arrendamiento No.VU-2292026

ANEXOS

- a) Los descritos en el acápite de pruebas
- b) Copia de la Demanda para el archivo y para traslados
- c) Escrito de medidas previas.
- d) Poder para actuar

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO : LUIS EDUARDO MIRANDA en la Diagonal 77 D S 18H-41 Urbanización la Serranía del Sur de Santafé de Bogotá.

AL DEMANDANTE: En la Av. Jiménez No. 9-14, Of. 207, de esta ciudad.

AL APODERADO : En la Secretaría de su despacho o en la Avenida Jiménez No. 9-58 Of. 209 de Esta Ciudad.

Atentamente,

HENRY HERNANDEZ HERNANDEZ
c.c. No. 79.144.535, Usaquén
T.P. No. 60.595, C.S. Judicatura.

Calle 60 No. 10-09 Of. 501 - Tel. 310-1067
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

27 JUN. 2006



No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Luis Eduardo Hiranda
Nombre
Dirección: TRANSU. 22 N. 47B-51 SUR
Ciudad Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
25 ABR. 2006
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>1998-0731</u>	<u>Ejecutiva</u>	<u>14/02/2000</u>
		<u>26 03 2000</u>

Demandante	Demandado
<u>Henry Bernal</u>	<u>Luis Eduardo Hiranda</u>
<u>Fabiola Garcia Gomez</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 mes 03 año 2000, donde se admitió la demanda 14, profirió mandamiento de pago 02, ordenó citarlo 2000 o dispuso 2000, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda ☒ Auto admisorio ☐ Mandamiento de pago ☒

Dirección del Despacho Judicial: Cra 7 No. 14-07 P. 15

Empleado Responsable

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Nombres y apellidos

Maria Consuelo Sosa Cortes
Firma

INTER
RECEIVED
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

27 JUN. 2006

62

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABIOLA GARCIA GOMEZ o
TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez, que se continúe el proceso luego de la fallida notificación al demandado, teniendo en cuenta los dos previos avisos que sí fueron recibidos en su posible lugar de trabajo, para lo cual anexo los siguientes documentos de notificación:

1. Copia cotejada con el original de la notificación con sus anexos (Demanda y mandamiento de pago).
2. Certificación de entrega, emitida por INTER RAPIDISIMO, llevada el día 28 de Junio de 2006.

Del Señor Juez, atentamente,



LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. No. 4.903.725 de Garzón
T. P. No. 32966 del C. S. de la J.

4 Jul. 2006

RECIBIDO EN LA FECHA Y SE ADECUA A LOS AUTOS
PARA LOS EFECTOS
LETRA TERMINOS COMPLETOS ARCHIVO

— No lo conoce —

Sanf. sub.
dia.

63

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,
E. S. D.

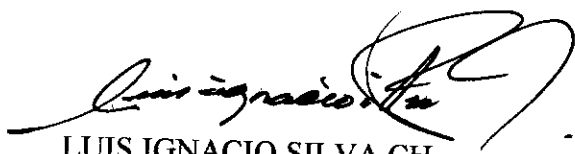
REF.: Proceso EJECUTIVO No. 1998-0731

DEMANDANTE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL Y/O
FABIOLA GARCIA G.

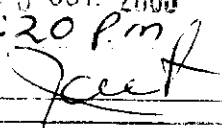
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

LUIS IGNACIO SILVA CH., en mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al Señor Juez, se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO del demandado**, teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo ordenado en el art. 320 del C. de P. C. y ha sido imposible su notificación personal, anotando en la última comunicación devuelta, que la persona no trabaja en ese lugar.

Del Señor Juez, atentamente,



LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. No. 4.903.725 DE Garzón
T. P. No. 32966 del C. S. de la J.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL	
Fecha:	20 de Jul. 2006
Hora:	2:20 P.M.
Recibido:	

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION 17 NOV. 2006

Pasa al despacho del Señor Juez hoy _____

la presente petición _____ comunicación _____

SECRETARIO _____

[Handwritten signature]

BOGOTA/CUND. 13 de October de 2007

PARA:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 33 PISO 15
101433

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío 100000478144	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 11/10/2007 12:00:00 AM
Destinatario LUIS EDUARDO MIRANDA	Dirección destinatario TRANSVERSAL 22*- 47B*- 51 SUR	Teléfono destinatario: 224751	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	11/10/2007 05:31:27 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	12/10/2007 07:46:40 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución sin escanear	12/10/2007 06:40:18 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	13/10/2007 09:02:05 AM	0	0	SIN TELEFONO		DEVOLUCION RATIFICADA	DESTINATARIO DESCONO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	// : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	13/10/2007 10:52:28 AM	LUIS ANTONIO MORA DIAZ	300000291468	13/10/2007 11:18:54 AM	LINA MARCELA LOZANO MATIZ

RESPONDENCIA INTERNA
R RAPIDISIMO S.A.
C NACIONAL LOGISTICA
30 No. 7-45 BOGOTA, D.C
PBX 560 5000

GUIA INTERNA No. 300000291461

DE: DI. BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LL

DIREC: CARRERA 30 No. 7 - 45

TELEF: 5605000

PARA:	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
AREA:	/BOGOTA/CLIND.
DIR:	CARRERA 10 No. 13 PISO 15
TEL:	10 311
CIUDAD DEST:	BOGOTA/CLIND.

CONTENIDO:

www.internapidisimo.com

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.: Proceso EJECUTIVO RAD. No. ~~1998~~-0731
1998

DEMANDANTE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL O
FABIOLA GARCIA G.

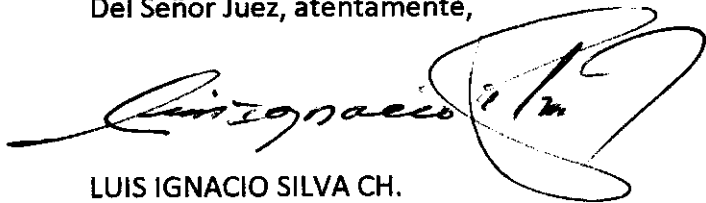
DAMANDADO: LUIS EDUARDO MIRANDA

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al señor Juez ordenar el emplazamiento del demandado de acuerdo a lo normado en el art. 318 del C. de P.C., teniendo en cuenta que el último intento de comunicación enviada ha sido devuelta con la anotación de que el destinatario se desconoce.

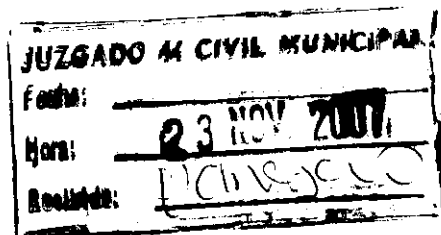
ANEXO:

1. Copia cotejada con el original, del citatorio
2. Constancia de la empresa que prestó el servicio postal.

Del Señor Juez, atentamente,



LUIS IGNACIO SILVA CH.
C.C. No. 4.903.725 de Garzón
T.P. No. 32966 del C.S.de la J.



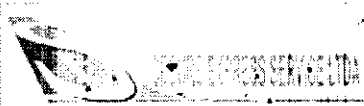
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION

Para el despacho de l Señor Juan José 28 NOV 2007

la presente petición comparación

27. SECRETARIO X. J. J. J.

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1	GUÍA NJ N° 31582	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
FECHA DE RECOLECCIÓN 22/11/2007			DESTINATARIO: Luis Eduardo Miranda	
REMITENTE Juzgado 44 CN		CIUDAD BO		
315 ☐ 320 ☒ RAD. # 1998-0731		DIRECCIÓN: TRV 39 N 69 J - 30 SUR CIUDAD: BO		
DICE CONTENER DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐		RECIBIDO POR: CESAR MIRANDA 56		
ENVIADO POR: _____ TEL.: _____ VALOR 4000		C.C. _____ PLACA 03.DIC 2007		
RECOGIDO POR: Trueman		TEL.: 7184959 FECHA _____		



Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 31582

AVISO
Radicado No. **1998-0731**
EJECUTIVO

57

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **3** de **DICIEMBRE** del año **2007** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificado: **LUIS EDUARDO MIRANDA**
Demandante: **TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL ACUMULADO DE HENRY BERNAL**
Demandados: **LUIS EDUARDO MIRANDA**

En la siguiente dirección **TRV 39 N 69 J - 30 SUR BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar ☒ **SI**

Recibido Por: **CESAR MIRANDA**

Identificación:

Telefono: **7184959**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **4** de **DICIEMBRE** del año **2007** en Bogotá D.C.

Cordialmente


JORGE ARDILA
Firma Autorizada



22408

No. Consecutivo

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No.7-36 P. 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor: LUIS EDUARDO MIRANDA
Dirección: Traversal 39 #69-J-30 Sur
Ciudad: BogotáFecha
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso
1998-0731Naturaleza del proceso
EJECUTIVOFecha de Providencia
DD MM AAAA
14 / 02 / 2000
26 03 2000

Demandante

TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL
Acumulado de HENRY BERNAL

Demandado

LUIS EDUARDO MIRANDA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 14-02-2000
se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ORDENO citarlo _____ donde
dispuso _____, proferida en el indicado proceso. OSe advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA
DE ENTREGA de este aviso.SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted
dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse
el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en
defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de Pago X
Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

COTEJADO



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT 830 141 319 1ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DÍA 22-11-02 CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO 3182
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

22408

Exp. 22408

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO
DE TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
VRS. LUIS EDUARDO MIRANDA

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540 DEL C.P.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C.C. # 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C. S. J., actuando en calidad de endosatario en procuración del Señor HENRY BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de los Señores JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA y LUIS EDUARDO MIRANDA, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, por la siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$ 780.000,00. Como saldo capital representado en un Pagare No.00305, por valor de \$ 910.000,00. 780.000 C
202.800 H
32.450 S
2. Por los intereses moratorios de que trata el articulo 884 del C. del Co, pactados a la tasa del 4.03, mensual desde el día 18 de Marzo de 1999. 188.604 S
1.203.854

HECHOS

1. Los demandados otorgaron el pagare número 00305, enunciado en el acápite de las pretensiones, con Carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor HENRY BERNAL, el cual debía llenarse de la siguiente manera:

- Cuota Inicial por valor de \$ 130.000,00., el día 18 de febrero de 1999, y Doce (12) cuotas a tracto sucesivo por valor de \$ 65.000,00., los días 17 de cada mes, desde Marzo de 1999.

2. Los demandados cancelaron la cuota inicial, entrando en cumplimiento de la cuota inicial, el día 18 de Marzo de 1999.

3. En el documento se pacto la cláusula aceleratoria, en el evento de incumplirse, cualquiera de las obligaciones, de pago del valor.

COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA 21-11-97 CON EL NUMERO DE
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 249

RECIBIDO HOY 20/III 1999

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

4. Los demandados han prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo hasta la fecha han incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se les ha hecho con ese fin.
5. El Señor HENRY BERNAL, completo los espacios en blanco y me endoso en procuración, el título valor, para su cobro.
6. Soy tenedor de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

PRUEBAS

Anexo a su despacho el Pagaré enunciado en el acápite de las pretensiones, certificación de la superbancaria.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a \$5.390.000.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co., Y demás normas concordantes del C. de Co.

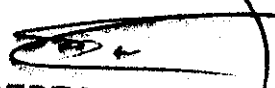
ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, certificación de la superbancaria. (Decreto 2150 de 1995), Certificado de Matricula Inmobiliaria #50S-1189927.

NOTIFICACIONES

1. Demandado JHON OBANDO SANCHEZ MURCIA, CARRERA 1ª Este # 48X-33 Sur, de Santafé de Bogotá.
2. Demandado LUIS EDUARDO MIRANDA, DIAGONAL 77 D Sur # 18H-41, Urbanización "LA SERRANIA DEL SUR".
3. Demandante, CALLE 54 # 86-25 Sur, de Santafé de Bogotá.
4. Suscrito, CARRERA 23 # 51-17, de Santafé de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. # 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.

 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 505 del 28 de Marzo de 1995
NIT 830-141 373
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA 22-11-03 CON EL NUMERO DE
CERTIFICACION 3132
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

43

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CUÁDRÓ CIVIL MUNICIPAL

14 de Febrero de 1997, Febrero enterco (14) del día mil
9000;

Atendiendo la solicitud que procede y fundidos como en
señalar las exigencias de los Artículos 75 y 488 del C. de P. Civil,
Juzgado DIOGONE:

EMITIR MANDAMIENTO DE PAGO, por la Vía Ejecutiva
segunda, de mínima cuantía en favor de FABIOLA GARCIA GOMEZ, en
su calidad de propietaria del establecimiento de comercio "FONIA", de
AVENIDA CARTA NACIONAL, y en contra de LUIS ELISABETH MIRANDA
por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de
Junio de 1997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de
esta ciudad.

2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de
Julio de 1997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de
esta ciudad.

3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de
Agosto de 1997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de
esta ciudad.

4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de
Septiembre de 1997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de
esta ciudad.

5. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de
Octubre de 1997, sobre el inmueble de la Carrera 19 B No. 54-61 sur de
esta ciudad.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 505 del 28 de Marzo de 1995
Nº 850 181 319 1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA 22-11-97 CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO 21582
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 704/03

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

100-443887-1000

al demandado en los términos
establecidos por el art. 175 de la Ley de P. Civil, requiriéndolo para
que comparezca en el término de cinco (5) días, cancelando las obligaciones por las
cuales comparezca a la causa.

...a solução oportuna.

22

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754/93
CERTIFICADO
EL DIA 22-11-93
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
CON EL NUMERO DE
NIT 850 141 313 1
Mes. Min. Comunicaciones 596 del 28 de Marzo de 2005

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
COTEJADO

- 1º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de marzo de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 2º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de abril de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 3º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de mayo de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 4º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de junio de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 5º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de julio de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 6º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de agosto de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 7º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de septiembre de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 8º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de Octubre de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.
- 9º. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00)Mcte., como capital correspondiente a la cuota de noviembre de 1.999,

ADMITIR la anterior demanda acumulada y en consecuencia, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MINIMA cuantía a favor del demandante HENRY BERNAL y en contra del demandado LUIS EDUARDO MIRANDA, con el fin de que dentro del término de los cinco días contados a partir de la notificación legal del presente proveído, cancele el ejecutado las siguientes sumas de dinero:

DISPONE:

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C., veintiseis de marzo del año dos mil.

incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

10. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de diciembre de 1.999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

11. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de enero del año 2.000, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

SE NIEGA el mandamiento de pago solicitado respecto de los intereses moratorios derivados de las cuotas anteriores, toda vez que hasta la presentación de la demanda generan tan sólo intereses durante el plazo, los cuales no se solicitaron en la demanda.

12. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000,00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de febrero de 2.000, incorporado en el pagaré aportado con la demanda, la cual se ha hecho exigible en virtud de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de la acción.

13. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral doce, a la tasa del 29.19% anual efectiva, desde el día 18 de febrero del 2.000, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

RECONOCESE al Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA como endosatario para el cobro judicial del demandante.-

Notifíquese el presente proveído al demandado conforme lo ordena el numeral 2º. del Artículo 540 del C. de P. Civil.-

SUSPENDASE el pago a los acreedores del demandado y emplácese a todos los que tengan títulos de ejecución contra el deudor, con el fin de que comparezcan al proceso y los hagan valer mediante demandas acumuladas dentro del término establecido en el numeral 3º. del Artículo 540 del C. de P. Civil. Por Secretaría, fíjese el edicto emplazatorio y del mismo expídanse copias al interesado para las publicaciones de rigor.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

COTEJADO

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 29 de Marzo de 1995
MTI 850 141 319 1

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
EL DIA 22/03/00
CERTIFICADO
MARINA GONZALEZ DE LA LEY 794/03

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá, D.C.

El Auto Anterior, se Notificó
por anotación en Estado No. 46

30 MAR. 2000
Hay a las 8:00 a.m.
Secretaría RICARDO E. LEIVA PRIETO

por 28-1107

58

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asesor legal, comercial y de familia

Asesor legal, comercial y de familia

Señor

JULY 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S

REF EJECUTIVO No. 1898 - 0721

OF TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL

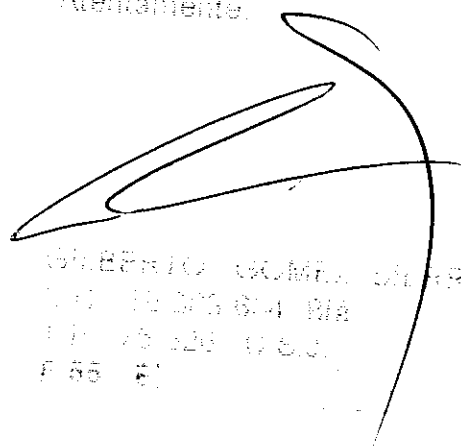
VRS LUIS EDUARDO MIRANDA

Acumulacion de HENRY BERNAL NIETO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que allego la respuesta efectiva del 170 del C.P.C.

En consecuencia solicito se tenga por notificado al demandado

Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 13.073.614 BIA
E.P. 25.120.076.0.
F. 55 E.

12.01.2007
Jones

AL DESPACHO DONDE SE EXCEN R
PARA RESOLVER

59

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil ocho (2008)

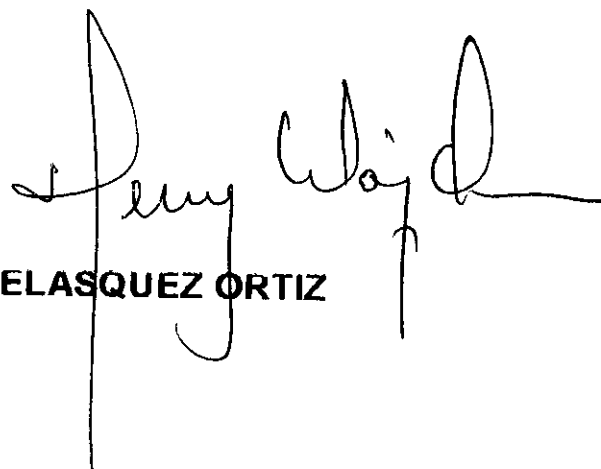
Proceso 06-98-0731

En relación con la petición que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. No se Accede a tener por notificado al demandado, por cuanto las diligencias para enterarle del mandamiento de pago no se cumplieron conforme a las previsiones de los artículo 315 del C. de P. Civil, ya que en el trámite se omitió remitir al ejecutado la comunicación (citatorio), de que trata la norma en cita.

NOTIFIQUESE. (2)

La Juez,



HENEY VELASQUEZ ORTIZ

COPIA
COPIA
COPIA

60

SECRET

26 FEB. 2008
10:30
[Signature]

28 FEB. 2008

RECIBIDO EN LA

LETRA

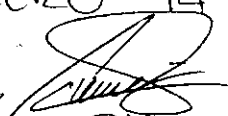
Ver auto anterior n fol(59)

perfect.
sue.

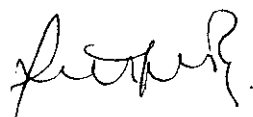
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. 12 de FEBRERO de 2008 (8)
ABRIL 8 (2008)

LUIS EDUARDO MIRANDA
FEBRERO 14 de 2000.

+ 
79.258.314

Bogeta.



62

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

Referencia: 1998 - 0731

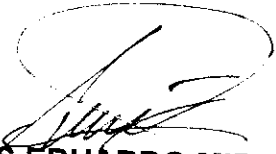
EJECUTIVO DE TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL contra LUIS EDUARDO MIRANDA

LUIS EDUARDO MIRANDA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con C. C. No. 79'258.314 de Tunjuelito -Usme - Bogota., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado FELIPE RAMIRO JIMENEZ PORRAS, también mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con C. C. No. 19'195.985 de Bogotá, y T. P. No. 99.981 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación **CONTESTE LAS DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL** contra LUIS EDUARDO MIRANDA.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P. C., y en especial la de conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos de reposición contra el mandamiento de pago, excepcionar, etc.

Para los fines pertinentes, sírvase señor Juez, concederle personería a mí apoderado en los términos de este mandato

Del señor Juez, atentamente:


LUIS EDUARDO MIRANDA
C. C. No. 79'258.314 de Tunjuelito -Usme - Bogota.

Acepto


FELIPE RAMIRO JIMENEZ PORRAS
C. C. No. 19'195.985 de Bogotá
T. P. No. 99.981 del C. S de la J

[Handwritten signature]

444055
9.195.905
FBI 1932 KIANO J. 1932 PORA

[Handwritten signature]

4.256.214
1932 KIANO J. 1932 PORA

63

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

Referencia: 1998 - 0731
EJECUTIVO DE TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL contra LUIS EDUARDO MIRANDA.

FELIPE RAMIRO JIMENEZ PORRAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C. C. No. 19'195. 985 de Bogotá y T. P. No. 99.981 del C. S. de la J., por medio del presente escrito y estando dentro del término de Legal, me permito contestar la demanda referenciada de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1.-Me opongo a cada una de las pretensiones y a la petición especial.

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1.- En cuanto al primer hecho, No me consta que lo pruebe.
- 2.- En cuanto al segundo hecho, No me consta que lo pruebe.
- 3.- En cuanto al tercera hecho, No me consta que lo pruebe
- 4.- En cuanto al cuarto hecho, No me consta que lo pruebe

PRUEBAS

Le solicitó al señor Juez, de manera respetuosa, se practiquen las siguientes pruebas.

- 1.- Interrogatorio de parte, solicito al señor Juez, se fijé fecha y hora y se cite al señor Gerente de **TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL**, o quien haga sus veces, para que absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal o por escrito le formule.
- 2.- Solicito al señor Juez, que se tenga como pruebas las aportadas y que obran en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Articuló 75 a 76, 488, 508, 509, 513 del C. P. C., artículo 784 del C de Comercio y demás normas concordantes.

ANEXOS

Poder para actuar

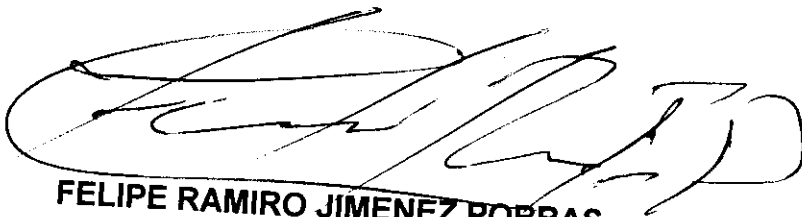
NOTIFICACIONES

Las mismas que obran en la demanda.

64

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la Carrera 10 No. 20 -
39 Oficina 412 de Bogotá. D.C.

Del señor Juez. Atentamente.



FELIPE RAMIRO JIMENEZ PORRAS
C. C. No. 19'195.985 de Bogotá
T. P. No. 99.981 del C. S de la J

65

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

Referencia: 1998 - 0731

EJECUTIVO DE TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL contra **LUIS EDUARDO MIRANDA**

FELIPE RAMIRO JIMENEZ PORRAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C. C. No. 19'195. 985 de Bogotá y T. P. No. 99.981 del C. S. de la J., por medio del presente escrito y estando dentro del término de Legal, me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago librado por su despacho en fecha 26 de marzo del 2000, este recurso lo sustento así:

EXCESION DE PRESCRIPCION

Me permito solicitar al señor juez decrete la excepción de prescripción de que trate el artículo 784 numeral 10, del CODIGO DE COMERCIO, y el Artículo 509 numeral 2, y la sustento así: el contrato de arrendamiento base de esta acción tiene como fecha de creación, el día 4 de septiembre de 1996 y tiene como termino de duración 12 meses o sea que rigió hasta el 4 de septiembre de 1997; la anterior fecha es tomada como fecha de vencimiento, y la demandante **TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL**, tenia a partir del vencimiento tenia (3) tres años para interponer la demanda y notificarla y no lo hizo, si miramos el artículo 90 C.P.C., no interrumpió el fenómeno de la prescripción; es tan solo 11 años y 7 meses después del vencimiento del contrato que viene a notificar al aquí demandado de esta demanda ejecutiva al señor **LUIS EDUARDO MIRANDA**, fue notificado el día 8 de abril del 2008; por lo tanto señor juez esta obligación esta mas que prescrita operado el fenómeno de prescripción.

PETICION

Solicito muy respetuosamente al señor juez se le de aplicación ala excepción de la prescripción, de que habla el Artículo 509 C.P.C. modificado por el artículo 50, ley 794 del 2003, y el artículo 784 numeral 10 del CODIGO DE COMERCIO.

Cordialmente,



FELIPE RAMIRO JIMENEZ
C. C. No. 19'195. 985 de Bogotá
T. P. No. 99.981 del C. S. J.

JUAN 50 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

28 ABR. 2008

Pasa al despacho del señor Jefe de

la presente petición

SECRETARIE

Manfred.

- la demanda acumulada
- no está notificada -
- falta idemografado -

(3)

JUAN 50 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

20 AGO 2008

Pasa al despacho del señor Jefe de

la presente petición

SECRETARIE

Manfred.

- Resolver ver informe anterior -

(2)

66

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho de enero de dos mil nueve

Proceso No. 1998 - 0731

En atención a los escritos que preceden presentados por la pasiva, el juzgado Dispone:

1.- RECONOCESE, personería para actuar al Abogado FELIPE RAMIRO JIMENEZ PORRAS, como apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO MIRANDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- En cuanto al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, tenga en cuenta el apoderado que este fue presentado en forma extemporánea, además se le recuerda al togado que de acuerdo a lo normado en el inciso final del artículo 509 del C. P. C., los hechos que configuran excepciones previas dentro del proceso ejecutivo deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, y como de todos es sabido las excepciones previas van encaminadas a atacar las cuestiones de forma, es decir son una medida de saneamiento del proceso.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que la excepción propuesta por el demandado es una excepción de fondo o perentoria, la cual va encaminada a contrarrestar las pretesiones de la demanda, por tanto el juzgado de conformidad a lo normado en el artículo 510 Ibidem, le corre traslado a la parte demandante por el término de diez días.

NOTIFIQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado 070 fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
Secretaría

009

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

20408

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No.
DE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
VRS: LUIS EDUARDO MIRANDA
Acumulado de HENRY BERNAL NIETO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que descorro las excepciones formuladas por el demandado.

Por encontrarlas sin fundamento me abstengo de pronunciarme de ellas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se fije hora y fecha para llevar a cabo el Interrogatorio que le formulare en forma verbal o escrita al demandado.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Carrera 23 No. 51 - 17 Galerías. Bogotá. D.C. Tel (Fax). Conmutador
3-104955 - 3104095 - 3480170-3480171 Cel 310 343 76 06

3 MAR 2009 AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON
ESCRITO DESCORRIENDO EL TRASLADO EN TIEMPO.

Maria Consuelo Sosa Cortes
MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

(3)

68

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres de marzo de dos mil nueve

Proceso No. 1998 - 0731

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado, con la contestación oportuna del demandante, se abre a pruebas el proceso por el término legal para el decreto y práctica de las solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren útiles.

Con sus respectivos valores probatorios se tiene como pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Las acompañadas con la demanda, por el valor que la ley les otorga.

2. - INTERROGATORIO DE PARTE: Se fija la hora de las 9:00 am del día 27 del mes de Abril del año 2009, a fin de que en audiencia pública el demandado LUIS EUARDO MIRANDA comparezca a contestar el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado del demandante en relación con los hechos objeto de controversia. Por su apoderado obsérvese lo previsto en el art. 71-8 del C. P. C.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Las acompañadas al escrito de excepciones, por el valor que la ley les otorga.

2. - INTERROGATORIO DE PARTE: Se fija la hora de las 9:00 am del día 27 del mes de Abril del año 2009, fin de que en audiencia pública el representante legal de la demandante o quien haga sus veces al momento de la diligencia comparezca a contestar el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado del demandado en relación con los hechos expuestos en el escrito de contestación de la demanda y en el escrito excepciones. Por su apoderado obsérvese lo previsto en el art. 71-8 del C. P. C.

NOTIFIQUESE

[Firma]
MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <u>28</u> fijado hoy	
, a la hora de las 8:00 A.M.	
<i>[Firma]</i>	2009
Secretaría	

12-2 69

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 3100602 - 3104955 -
3100603 - 3104098 - 2581217 - 3126537

4:15

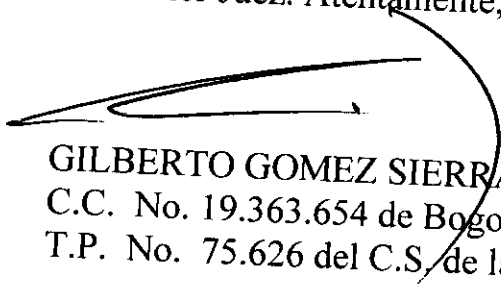
Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 98-0731
DE : TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL
VRS : LUIS EDUARDO MIRANDA

DEMANDA ACUMULADA DE HENRY BERNAL NIETO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que allego en sobre sellado el interrogatorio que debe absolver el señor LUIS EDUARDO MIRANDA.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

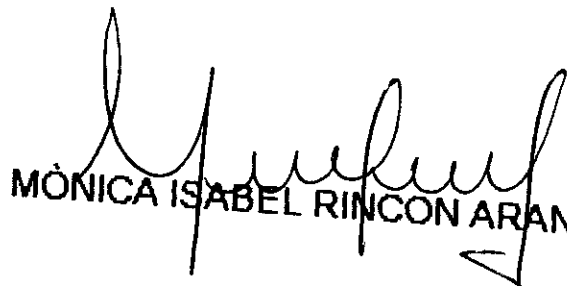


JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Diligencia: INTERROGATORIO DE PARTE
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Parte Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
Parte Demandada: LUIS EDUARDO MIRANDA
Radicación: 1998-0731

En Bogotá D.C., a los (27) días del mes de Abril de dos mil nueve (2009), siendo las (9:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha (3) de Marzo del año dos mil nueve (2009). La señora Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, transcurrido un tiempo prudencial se deja constancia de que las partes no comparecen y que en oportunidad se aportó interrogatorio en sobre cerrado por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La juez


MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO

La secretaria


MARIA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

23 JUN 2009

Pasa al día de hoy por el presente

EL SECRETARIO *[Signature]*

(2)

71

72

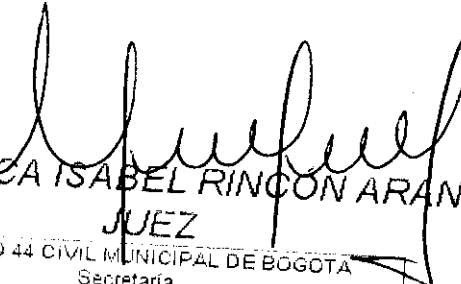
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis de julio de dos mil nueve

Proceso No. 1998 - 0731

Teniendo en cuenta que el demandado LUIS EDUARDO MIRANDA, no compareció a la diligencia de interrogatorio de parte en la fecha y hora señalada por el Despacho, así como tampoco allegó prueba si quiera sumaria por su inasistencia, el juzgado Dispone:

De conformidad a lo normado en el artículo 210 del C. P. C., se fija la hora de las 11:00 am del día 18 del mes de Agosto del año 2009 para llevar a cabo la apertura del sobre cerrado contetivo del interrogatorio de parte que debía absolver la pasiva, oportunamente allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por	
anotación en estado <u>80</u>	fijado hoy
, a la hora de las 8:00 A.M.	
<u>08 JUL. 2009</u>	
<u>Maria C. ...</u>	
Secretaria	

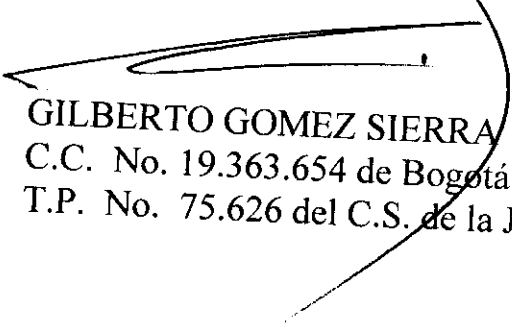
73

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
CARRERA 23 No. 51 - 17 B/ Galerías. Bogotá D.C. - PBX: 310060 - 3104955 -
3100603 - 3104098 - 2581217 - 3126537

**INTERROGATORIO PARA EL SEÑOR LUIS EDUARDO
MIRANDA**

1. Manifieste al Despacho, como es cierto si o no, que usted, se obligo a pagar la suma de \$ 910.000,00. representado en el pagare No. 00305 que obra como titulo valor en el presente proceso. ✓
2. Manifieste al Despacho, como es cierto si o no, que usted, cancelo la cuota inicial por valor de \$ 130.000,00.
3. Manifieste al Despacho, como es cierto si o no, que usted, realizo mas abonos al pagaré mencionado en la pregunta numero 1.
4. Manifieste al Despacho, como es cierto si o no, que usted, debe en la actualidad el saldo de las cuotas pactadas junto con sus intereses en pagaré mencionado en la pregunta numero 1.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

**CONTIENE CUESTIONARIO QUE DEBE ABSOLVER
EL DEMANDADO LUIS EDUARDO MIRANDA
DEMANDA ACUMULADA DE HENRY BERNAL NIETO**

~~72~~
72

74



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Clase De Diligencia:	CALIFICACIÓN DE PREGUNTAS
Clase De Proceso:	EJECUTIVO
Parte Demandante	TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL
Parte Demandada:	LUIS EDUARDO MIRANDA
Radicación:	1998-0731

En Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009), siendo las (11.00 A.M). Fecha y hora señalada en auto de fecha seis (6) de Julio del año 2009. Para calificar los preguntas aportadas por el apoderado de la parte actora. El señor Juez, en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho, con el fin de llevar a cabo la audiencia de decretada para la fecha. Seguidamente se procede a calificar las preguntas aportadas en sobre cerrado por el apoderado de la parte actora visible a folio 69 verificando que se trata de CUATRO (4) preguntas, las cuales son asertivas, admisibles y susceptibles de confesión. Por lo anteriormente expuesto el Despacho impone tener por ciertos los hechos a que se refieren los numerales 1 a 4 y de conformidad con el art. 210 del C. de P. Civil y demás concordantes, tiene por confeso al señor LUIS EDUARDO MIRANDA de los hechos admisibles y susceptibles de confesión contenidos en las preguntas referidas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y probada en todas sus partes.

El Juez,

WILLIAM ALONSO TORRES REYES

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

PARADO 44 CIVIL MUNICIPIO
EXISTENCIACION

26 OCT 2009

Por el presente se declara

En fe de lo cual

TE. SECRETARIE

[Signature]

- Versado el término probatorio -
(2)

95

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009)

Proceso 98-0731

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

Córrase traslado a las partes por el termino legal de CINCO (5) días
para que presenten sus alegatos de conclusión. (art. 510 C. de P.C.).

NOTIFIQUESE . (2)

El Juez,

Eac.


JOSE FERNANDO MARTELO PÉREZ
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Recibo, P.C. 17 NOV 2009
Multiplico por anotación en ESTADO
No. 133 de esta misma fecha
SECRETARÍA María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARÍA

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ
E.

44

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF : EJECUTIVO No.1998-0731
DE : TECNICO INMOBILIARIA NACIONAL
Acumulado de HENRY BERNAL NIETO
VRS : LUIS EDUARDO MIRANDA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el debido respeto, se dicte sentencia que en derecho corresponda..

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.

tema de ley 20/11/00

Lo su est

RECIBO 44 CIL 17
SUSTANCIACION 25 FEB 2010
Para el director del...
la presente...
EL SECRETARIO 7/Clamp

- Termino auto anterior Vencido

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil diez (2010)

77

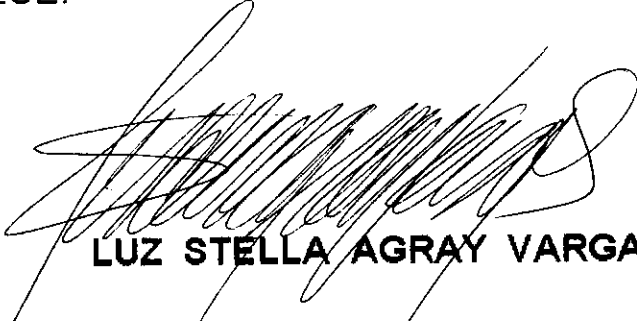
Proceso 98-731

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las partes dejaron vencer el término de traslado de alegatos sin pronunciamiento alguno.

Previa fijación en lista, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente (art. 124 C. de P. C.)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	39
la hora de las 8.00 A.M.	16 ABR 2010
Secretaria	<i>Maria Consuelo Sosa Cortés</i>

SECRETARIA

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Sr. Juez hoy 3 MAYO 2010

la presente posición comunicación

EL SECRETARIO

Munfuh

- En listado Art. 124 C.P.C. -

Auto ver fol. 42 C=3.

Munfuh
sub.

9 JUN 2011
posu fallo
[Signature]

Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

Demandado: LUIS EDUARDO MIRANDA

Sentencia Primera Instancia Nº 151/09/2011

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

-DESCONGESTION-

Bogotá D.C., septiembre ocho (8) de dos mil once (2011).-

Encontrándose la actuación dentro de la oportunidad prevista en el numeral 4 del art. 540 del C.de.P.C., se procede a dictar la correspondiente sentencia que ha de comprender la demanda principal origen de la actuación, y la que se presentó para que fuera acumulada a la misma, todo de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES.

Demanda Principal.

Fue promovida por la señora FABIOLA GARCIA GOMEZ en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL, y en razón de ella el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, al que correspondió en reparto, en auto de fecha 14 de febrero del año 2000, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a su favor y en contra de LUIS EDUARDO MIRANDA, por los siguientes conceptos.

1.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 1997, sobre el inmueble de la carrera 19 B. No. 54-61 sur de esta ciudad.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 1997, sobre el inmueble de la carrera 19 B. No. 54-61 sur de esta ciudad.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 1997, sobre el inmueble de la carrera 19 B. No. 54-61 sur de esta ciudad.

4.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 1997, sobre el inmueble de la carrera 19 B. No. 54-61 sur de esta ciudad.

5.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 1997, sobre el inmueble de la carrera 19 B. No. 54-61 sur de esta ciudad.

El anterior auto de apremio se le notificó personalmente al demandado el día 8 de abril de 2008, según diligencia obrante al folio 61 del expediente.

Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

Demandado: LUIS EDUARDO MIRANDA

Sentencia Primera Instancia Nº 151/09/2011

El citado, en tiempo y mediante apoderado, concurrió al proceso, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, tal como aparece de lo consignado en el escrito que presentó al respecto, visible a los folios 63 y 64 de este diligenciamiento, proponiendo, de manera simultánea y en escrito separado, la excepción de mérito de prescripción de que habla el artículo 784 numeral 1 del Código de Comercio.

Surtido el trámite legal posterior, tal como se puede establecer dentro del plenario, las presentes diligencias, surgidas en razón de la demanda principal que les dio origen, se encuentran al Despacho para proferir sentencia, a cuyo pronunciamiento se procede de conformidad con las siguientes,

Consideraciones:

A la acción ejecutiva de que trata la demanda principal, le sirvió de soporte el contrato de arrendamiento que se anexó a la misma, visible al folio 1 de este diligenciamiento, suscrito entre el ente demandante como arrendador, y el demandado como arrendatario del inmueble que recibió en tenencia, debidamente suscrito y autenticado ante Notario por los contratantes.

Del documento en referencia se desprende la existencia del vínculo contractual entre las partes contendientes, y se establece la existencia de la obligación con las características previstas en el art. 488 de nuestro ordenamiento procesal civil, siendo, por consiguiente, idóneo para que procediera el pronunciamiento de la respectiva orden de pago.

No obstante, el extremo demandado persigue la extinción de la obligación que emana del documento aludido, alegando su prescripción mediante la excepción de mérito que planteó, invocando al efecto la consagrada en el numeral 10 del art. 784 del Código de Comercio.

Acontece, empero, que la norma citada precedentemente y en que descansa la excepción sólo procede respecto de los documentos u obligaciones de carácter comercial y que el respectivo estatuto denominada como "Títulos Valores", carácter éste que no ostenta el contrato de arrendamiento presentado como base de recaudo ejecutivo.

Del documento que contiene la correspondiente convención, teniendo en consideración su naturaleza y finalidad, sólo puede derivar obligaciones de índole o carácter civil, luego, le son aplicables las normas que gobiernan tal materia y que se encuentran instituidas por el Código Civil, a las cuales ha de acudirse.

En efecto, prevé el art. 2535 del estatuto sustantivo citado precedentemente, que ***"La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.*** Como con facilidad se puede advertir del anterior ordenamiento, dos son los elementos de la prescripción extintiva de las acciones y derechos : a.) El transcurso del tiempo señalado por la ley; y, b.)- La inacción del acreedor.

Tratándose de la figura jurídica de la prescripción, el art. 2536 del C.C., modificado por el art. 8º de la Ley 791 de 2002, establece que la prescripción de las acción ejecutiva prescribe

Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

Demandado: LUIS EDUARDO MIRANDA

Sentencia Primera Instancia N° 151/09/2011

por cinco (5) años, y la ordinaria por diez (10), y que la acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente cinco años (5).

Siendo el contrato de arrendamiento de tracto sucesivo, tal como lo ha definido la doctrina y la jurisprudencia, su término de duración se prorroga en el tiempo, siempre y cuando el arrendatario cumpla las obligaciones adquiridas, con la aquiescencia o no del arrendador, y su terminación sólo tiene lugar en el evento en que aquél incumpla tales obligaciones.

La situación expuesta en precedencia, es la que ha dado lugar a esta ejecución, al alegar el demandante que el demandado le adeuda los cánones de arrendamiento de los meses sobre los cuales hacer recaer sus pretensiones, respecto de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 1997.

Ahora contabilizado el respectivo término de prescripción a partir de la época últimamente referida, hasta el día en que se le notificó el auto ejecutivo al demandado – **8 de febrero de 2008**, con facilidad se puede establecer y, por ende, concluir, que en el sub-lite se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción, alegada por el extremo demandado como excepción de mérito, la cual, por consiguiente, ha de prosperar.

Demanda Acumulada.

Fue instaurada por el señor HENRY BERNAL, a cuyo favor el Juzgado del conocimiento libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, y en contra del demandado LUIS EDUARDO MIRANDA, por las siguientes sumas de dinero :

1º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de marzo de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

2º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de abril de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

3º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de mayo de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

4º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de junio de 1999, incorporado al pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

5º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de julio de 1999, incorporado al pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

Demandado: LUIS EDUARDO MIRANDA

Sentencia Primera Instancia Nº 151/09/2011

6º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de agosto de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

7º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de septiembre de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

8º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de octubre de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

9º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de noviembre de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

10º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de diciembre de 1999, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

11º.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) Mcte., como capital correspondiente a la cuota de enero del año 2000, incorporado en el pagaré aportado con la demanda y allegado como base de la acción.

La orden de pago impartida a favor del demandante y en contra del demandado, se le notificó a éste por anotación en estado, tal como lo establece el numeral 2º del art. 540 del Código de Procedimiento Civil.

En tiempo, tal como aparece del informe rendido por la Secretaría del Juzgado del conocimiento y que aparece visible al folio 36 vto. del cuaderno de acumulación, el demandado contestó la demanda, proponiendo, simultáneamente y en escrito separado, la excepción de prescripción de que trata el artículo 784 numeral 10 del Código de Comercio.

Dentro del término del traslado de la excepción, la parte actora impetró el interrogatorio del demandado.

Trabada de la anterior manera la relación procesal, y agotadas las etapas probatoria y de alegatos de conclusión, las presentes diligencias se encuentran en estado de dictar sentencia, a cuyo pronunciamiento se procede haciendo al efecto las siguientes,

Consideraciones.

A la demanda de acumulación a que se hizo referencia en los antecedentes que preceden, le sirve de soporte como base de recaudo, el pagaré obrante al folio 1 de este cuaderno, distinguido con el No. 00305, por valor de \$910.000.00, con fecha de vencimiento el día 17 de marzo del año 2000, monto que el demandado se obligó a pagar en 12 cuotas de \$65.000.00 mensuales, debiéndose cubrir la primera de ellas el día 17 de marzo de 1999.

Demandante: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

Demandado: LUIS EDUARDO MIRANDA

Sentencia Primera Instancia Nº 151/09/2011

Del documento en referencia, del cual se presume su autenticidad a términos del art. 793 del C.de.Co., informa acerca de la existencia de una obligación expresa, clara y exigible de pagar las sumas de dinero allí incorporadas, a cargo de la persona aquí demandada, de tal manera que el mencionado título ejecutivo resultaba idóneo para librar la orden de pago impetrada en la demanda acumulada, dado que reunía todos los requisitos para tal fin.

Se referirá, entonces, el Despacho a la excepción propuesta por el extremo demandado a efecto de enervar la acción ejecutiva de que se trata, y obtener, a través de la prescripción, la extinción de la obligación cuyo cobro coercitivo de persigue.

En derecho cambiario, la prescripción cambiaria, es la pérdida del derecho cambiario que se posee, pérdida determinada por la inacción del acreedor durante el tiempo señalado por la ley. La prescripción cambiaria supone, pues, por su propia naturaleza, que el derecho cambiario existe y que es ejercitable, pero que no se hace valer dentro del término legal o convencional, vencido el cual la inacción del acreedor autoriza al deudor para proponerle la prescripción del derecho cambiario, mediante la excepción consagrada en el art. 784 num. 10 del C.de.Co..

Relativo a la prescripción de la acción cambiaria derivada de los títulos valores, existe norma especial, que es el art. 789 ejusdem, que prevé que la acción cambiaria directa prescribe en tres años, a partir del día del vencimiento.

En el sub-lite resulta inane que por el Despacho se establezca si operó o no la figura jurídica de la prescripción, por el transcurrir el tiempo requerido para su configuración, toda que se puede considerar que el respectivo término se interrumpió, tal tenor de lo estatuido en el penúltimo aparte del art. 2539 del Código Civil.

En efecto, el extremo ejecutante, al descorrer el traslado de la defensa propuesta por el demandado, solicitó el interrogatorio de éste, señalando día y hora para su evacuación, acto al cual no concurrió, según lo informan las diligencias.

Habiendo transcurrido el término de legal, sin que el demandado absolvente justificara su no comparecencia, se fijó día y hora para efectuar el acto procesal establecido por el art. 210 de nuestra legislación procesal civil, procediendo a abrir el sobre que contenía el interrogatorio que debía absolver y calificar las preguntas, declarando por ciertos los hechos a que se referían los numerales 2 a 4 del cuestionario, teniendo por confeso al demandado LUIS EDUARDO MIRANDA de los hechos admisibles y susceptibles de confesión contenidas en las preguntas referidas, una de las cuales, más concreta y específicamente, la cuarta (4ª.) de ellas, que se debe tener como asertiva y cierta, de que el demandado debía en la actualidad el saldo de las cuotas pactadas junto con sus intereses en el pagaré aportado como base de la acción.

Acerca de la confesión ficta o presunta de que habla el art. 210 de nuestro ordenamiento procesal civil, la ha calificado la jurisprudencia y la doctrina como una presunción legal que admite prueba en contrario, por lo que guarda una relación inmediata con las reglas que gobiernan el peso de la prueba en el proceso civil. La no comparecencia en forma injustificada a responder el interrogatorio que se le solicitó por su contraparte, lógicamente ha de tener sus consecuencias legales dentro del proceso, una de las cuales es la presunción de que quien no asista injustificadamente a contestar el interrogatorio de parte, confiesa los hechos sobre los cuales iba a ser interrogado, tal como ha acontecido en el caso presente, según atrás ha quedado

consignado, acerca de la confesión ficta o presunta del demandado, respecto de las preguntas sobre las cuales versó el interrogatorio que debía absolver.

Se impone, entonces, desestimar la excepción de prescripción propuesta dentro de la acción a que dio lugar la demanda acumulada y, por ende, continuar con su trámite.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE.

1.- DECLARAR fundada y probada la excepción de prescripción propuesta por el extremo demandado respecto de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento presentado como base de recaudo por la demandante TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL, en la demanda principal.

2.- CONDENAR en costas del proceso a la demandante en referencia. Tásense.

3.- DECLARAR infundada y no probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria derivada del título valor – pagaré –, presentado como soporte de la demanda de acumulación, promovida por el señor HENRY BERNAL.

4.- DISPONER, por consiguiente, que prosiga la ejecución a que se hizo referencia en el punto anterior, esto es, respecto de la demanda acumulada.

5.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente puedan ser objeto de tales medidas, para que con su producto se pague al demandante la obligación, por capital, intereses y costas.

6.- DISPONER que se practique la liquidación del crédito, tal como lo prevé el art. 521 del C.de.P.C.

6.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Tásense.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

NANCY GUAYACÁN VACA.

JUEZ.

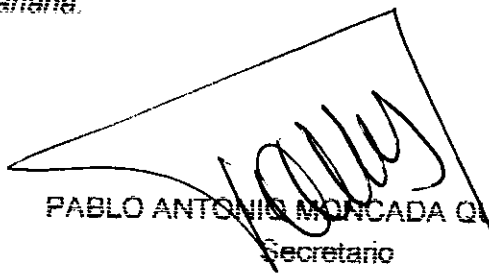
EDICTO

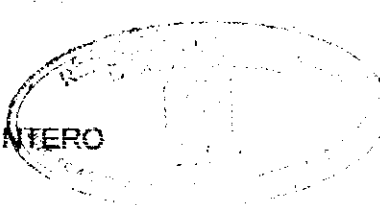
EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO No 44-1998-0731 de TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL contra LUIS EDUARDO MIRANDA se dictó SENTENCIA con fecha ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011).

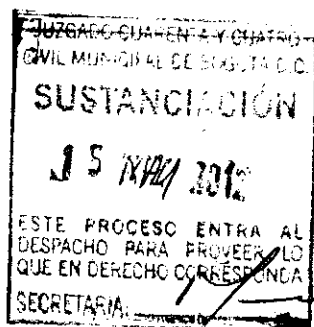
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar visible en la secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días hábiles, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011), siendo las ocho (8:00) de la mañana.


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario



Se desfija hoy _____, a las cinco (5:00) de la tarde, habiendo permanecido fijado por el término legal.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario



Señalar diligencias en defecto
inciso 2º auto fol. 85-
Señalar diligencias en derecho para
el demandado en la acumulada -

86

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho (8) de junio de dos mil doce (2012)

Proceso 98-0731

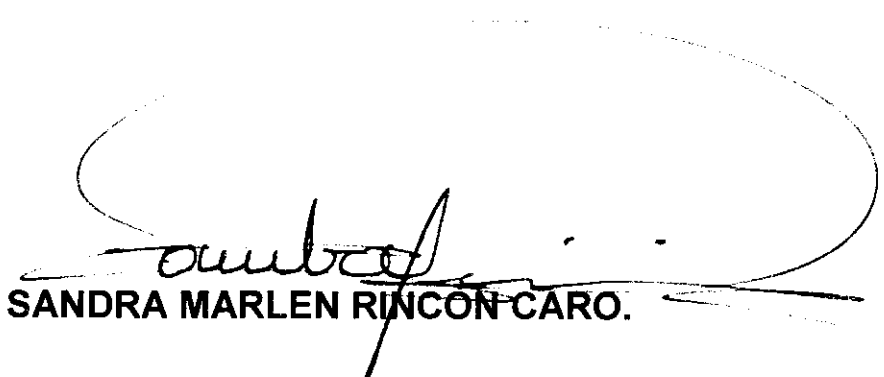
Teniendo en cuenta el informe precedente y con base en el artículo 393 del C.P.C., el Juzgado DISPONE:

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en el numeral segundo de la sentencia, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos m/cte \$ 300.000=.
(Acuerdo 1887 de 2003 en cc con el 2222 de 2003).

Liquidense igualmente las costas a que fué condenada la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral 6°. De la sentencia, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos m/cte \$ 300.000=.
(Acuerdo 1887 de 2003 en cc con el 2222 de 2003).

CÚMPLASE.

La Juez


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO.

Eac.



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

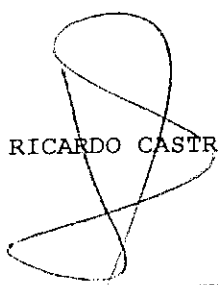
CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

EL SECRETARIO,

JONNY RICARDO CASTRO RICO



1 30

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

1998-0731

El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$ 45.900,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000,00
POLIZAS	\$ 20.746,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 1.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 5.000,00
CORRESPONDENCIA	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 90.000,00
PUBICACIONES EDICTO	
TOTAL	\$ 762.646,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE


JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY 16 DE JULIO DE 2012 A LAS 8.00 A.M. QUEDANDO EN SECRETARIA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS ART. 108 C. DE P.C.


JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. –
PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

10058 12-JUL-18 10:50

0020. 44 CIVIL N.PAL

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 1998-731

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo la liquidación del crédito y recibo No 480584 por valor de \$4.738.00, y el recibo No 0694 por valor de 24.000.00.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

EXP 22408 17/07/2012 C-L

97

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 1998-731
C : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : LUIS EDUARDO MIRANDA y OTRO

19959 *12-JUL-18 10:51

JUZG. 44 CIVIL M. PBL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que, presento liquidación del crédito:

INTERESES, de mora desde el 17 de marzo de 1999, hasta el 17 de julio de 2012

VIGENCIA		BANCARIO	INT.	CAPITAL	DIAS	TOTAL
DESDE	HASTA					
01-mar-99	14-mar-99	40,99	5,124	65.000	13	1.443
15-mar-99	31-mar-99	39,76	4,970	130.000	30	6.461
01-abr-99	30-abr-99	33,57	4,196	195.000	30	8.183
01-may-99	31-may-99	31,14	3,893	260.000	30	10.121
01-jun-99	30-jun-99	27,48	3,435	325.000	30	11.164
01-jul-99	31-jul-99	24,22	3,028	390.000	30	11.807
01-ago-99	31-ago-99	20,25	2,531	455.000	30	11.517
01-sep-99	30-sep-99	26,01	3,251	520.000	30	16.907
01-oct-99	31-oct-99	26,96	3,370	585.000	30	19.715
01-nov-99	30-nov-99	25,70	3,213	650.000	30	20.881
01-dic-99	31-dic-99	24,22	3,028	715.000	30	21.647
01-ene-00	31-ene-00	22,40	2,800	780.000	30	21.840
01-feb-00	29-feb-00	19,46	2,433	780.000	30	18.974
01-mar-00	31-mar-00	17,45	2,181	780.000	30	17.014
01-abr-00	30-abr-00	17,87	2,234	780.000	30	17.423
01-may-00	31-may-00	17,90	2,238	780.000	30	17.453
01-jun-00	30-jun-00	19,77	2,471	780.000	30	19.276
01-jul-00	31-jul-00	19,44	2,430	780.000	30	18.954
01-ago-00	31-ago-00	19,92	2,490	780.000	30	19.422
01-sep-00	30-sep-00	22,93	2,866	780.000	30	22.357
01-oct-00	30-oct-00	23,08	2,885	780.000	30	22.503
01-nov-00	30-nov-00	23,80	2,975	780.000	30	23.205
01-dic-00	30-dic-00	24,16	3,020	780.000	30	23.556
01-ene-01	30-ene-01	24,16	3,020	780.000	30	23.556
01-feb-01	28-feb-01	26,03	3,254	780.000	30	25.379
01-mar-01	31-mar-01	25,11	3,139	780.000	30	24.482
01-abr-01	30-abr-01	24,83	3,104	780.000	30	24.209
01-may-01	31-may-01	24,24	3,030	780.000	30	23.634
01-jun-01	30-jun-01	25,17	3,146	780.000	30	24.541
01-jul-01	31-jul-01	26,08	3,260	780.000	30	25.428
01-ago-01	01-ago-01	24,25	3,031	780.000	30	23.644
01-sep-01	30-sep-01	23,06	2,883	780.000	30	22.484
01-oct-01	31-oct-01	23,22	2,903	780.000	30	22.640
01-nov-01	30-nov-01	22,98	2,873	780.000	30	22.406
01-dic-01	31-dic-01	22,48	2,810	780.000	30	21.918
01-ene-02	31-ene-02	22,81	2,851	780.000	30	22.240
01-feb-02	28-feb-02	22,35	2,794	780.000	30	21.791
01-mar-02	31-mar-02	20,97	2,621	780.000	30	20.446
01-abr-02	30-abr-02	21,03	2,629	780.000	30	20.504
01-may-02	31-may-02	20,00	2,500	780.000	30	19.500
06-jun-02	30-jun-02	19,96	2,495	780.000	30	19.461
01-jul-02	31-jul-02	19,77	2,471	780.000	30	19.276
01-ago-02	31-ago-02	20,01	2,501	780.000	30	19.510
01-sep-02	30-sep-02	20,18	2,523	780.000	30	19.676
01-oct-02	31-oct-02	20,30	2,500	780.000	30	19.500
01-nov-02	30-nov-02	19,76	2,470	780.000	30	19.266

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycta@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-dic-02	31-dic-02	19,89	2,486	780.000	30	19.393
01-ene-03	31-ene-03	19,64	2,455	780.000	30	19.149
01-feb-03	28-feb-03	19,78	2,473	780.000	30	19.286
01-mar-03	31-mar-03	19,49	2,436	780.000	30	19.003
01-abr-03	30-abr-03	19,81	2,476	780.000	30	19.315
01-may-03	31-may-03	19,89	2,486	780.000	30	19.393
01-jun-03	30-jun-03	19,20	2,400	780.000	30	18.720
01-jul-03	31-jul-03	19,44	2,430	780.000	30	18.954
01-ago-03	31-ago-03	19,88	2,485	780.000	30	19.383
01-sep-03	30-sep-03	20,12	2,515	780.000	30	19.617
01-oct-03	31-oct-03	20,04	2,505	780.000	30	19.539
01-nov-03	30-nov-03	19,87	2,484	780.000	30	19.373
01-dic-03	31-dic-03	19,81	2,476	780.000	30	19.315
01-ene-04	31-ene-04	19,67	2,459	780.000	30	19.178
01-feb-04	28-feb-04	19,74	2,468	780.000	30	19.247
01-mar-04	31-mar-04	19,80	2,475	780.000	30	19.305
01-abr-04	30-abr-04	19,78	2,473	780.000	30	19.286
01-may-04	31-may-04	19,71	2,464	780.000	30	19.217
01-jun-04	30-jun-04	19,67	2,459	780.000	30	19.178
01-jul-04	31-jul-04	19,44	2,430	780.000	30	18.954
01-ago-04	31-ago-04	19,28	2,410	780.000	30	18.798
01-sep-04	30-sep-04	19,50	2,438	780.000	30	19.013
01-oct-04	31-oct-04	19,09	2,386	780.000	30	18.613
01-nov-04	30-nov-04	19,59	2,449	780.000	30	19.100
01-dic-04	31-dic-04	19,49	2,436	780.000	30	19.003
01-ene-05	31-ene-05	19,45	2,431	780.000	30	18.964
01-feb-05	28-feb-05	19,40	2,425	780.000	30	18.915
01-mar-05	31-mar-05	19,15	2,394	780.000	30	18.671
01-abr-05	30-abr-05	19,19	2,399	780.000	30	18.710
01-may-05	31-may-05	19,02	2,378	780.000	30	18.545
01-jun-05	30-jun-05	18,85	2,356	780.000	30	18.379
01-jul-05	31-jul-05	18,85	2,356	780.000	30	18.379
01-ago-05	31-ago-05	18,24	2,280	780.000	30	17.784
01-sep-05	30-sep-05	18,22	2,278	780.000	30	17.765
01-oct-05	31-oct-05	17,93	2,241	780.000	30	17.482
01-nov-05	30-nov-05	17,81	2,226	780.000	30	17.365
01-dic-05	31-dic-05	17,49	2,186	780.000	30	17.053
01-ene-06	31-ene-06	17,35	2,169	780.000	30	16.916
01-feb-06	28-feb-06	17,51	2,189	780.000	30	17.072
01-mar-06	30-mar-06	17,25	2,156	780.000	30	16.819
01-abr-06	30-abr-06	16,75	2,094	780.000	30	16.331
01-may-06	31-may-06	16,07	2,009	780.000	30	15.668
01-jun-06	30-jun-06	15,61	1,951	780.000	30	15.220
01-jul-06	31-jul-06	15,08	1,885	780.000	30	14.703
01-ago-06	31-ago-06	15,02	1,878	780.000	30	14.645
01-sep-06	30-sep-06	15,05	1,881	780.000	30	14.674
01-oct-06	31-oct-06	15,07	1,884	780.000	30	14.693
01-nov-06	30-nov-06	15,07	1,884	780.000	30	14.693
01-dic-06	31-dic-06	15,07	1,884	780.000	30	14.693
01-ene-07	31-ene-07	13,83	1,729	780.000	30	13.484
01-feb-07	28-feb-07	13,83	1,729	780.000	30	13.484
01-mar-07	31-mar-07	13,83	1,729	780.000	30	13.484
01-abr-07	30-abr-07	16,75	2,094	780.000	30	16.331
01-may-07	31-may-07	16,75	2,094	780.000	30	16.331
01-jun-07	30-jun-07	16,75	2,094	780.000	30	16.331
01-jul-07	31-jul-07	19,01	2,376	780.000	30	18.535
01-ago-07	31-ago-07	19,01	2,376	780.000	30	18.535
01-sep-07	30-sep-07	19,01	2,376	780.000	30	18.535
01-oct-07	31-oct-07	21,26	2,658	780.000	30	20.729
01-nov-07	30-nov-07	21,26	2,658	780.000	30	20.729
01-dic-07	31-dic-07	21,26	2,658	780.000	30	20.729
01-ene-08	31-ene-08	21,83	2,729	780.000	30	21.284
01-feb-08	29-feb-08	21,83	2,729	780.000	30	21.284
01-mar-08	31-mar-08	21,83	2,729	780.000	30	21.284

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

9

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-abr-08	30-abr-08	21,92	2,740	780.000	30	21.372
01-may-08	31-may-08	21,92	2,740	780.000	30	21.372
01-jun-08	30-jun-08	21,92	2,740	780.000	30	21.372
01-jul-08	31-jul-08	21,51	2,689	780.000	30	20.972
01-ago-08	31-ago-08	21,51	2,689	780.000	30	20.972
01-sep-08	30-sep-08	21,51	2,689	780.000	30	20.972
01-oct-08	31-oct-08	21,02	2,628	780.000	30	20.495
01-nov-08	30-nov-08	21,02	2,628	780.000	30	20.495
01-dic-08	31-dic-08	21,02	2,628	780.000	30	20.495
01-ene-09	31-ene-09	20,47	2,559	780.000	30	19.958
01-feb-09	28-feb-09	20,47	2,559	780.000	30	19.958
01-mar-09	31-mar-09	20,47	2,559	780.000	30	19.958
01-abr-09	30-abr-09	20,28	2,535	780.000	30	19.773
01-may-09	31-may-09	20,28	2,535	780.000	30	19.773
01-jun-09	30-jun-09	20,28	2,535	780.000	30	19.773
01-jul-09	31-jul-09	18,65	2,331	780.000	30	18.184
01-ago-09	31-ago-09	18,65	2,331	780.000	30	18.184
01-sep-09	30-sep-09	18,65	2,331	780.000	30	18.184
01-oct-09	31-oct-09	17,28	2,160	780.000	30	16.848
01-nov-09	30-nov-09	17,28	2,160	780.000	30	16.848
01-dic-09	31-dic-09	17,28	2,160	780.000	30	16.848
01-ene-10	31-ene-10	16,14	2,018	780.000	30	15.737
01-feb-10	28-feb-10	16,14	2,018	780.000	30	15.737
01-mar-10	31-mar-10	16,14	2,018	780.000	30	15.737
01-abr-10	30-abr-10	15,31	1,914	780.000	30	14.927
01-may-10	31-may-10	15,31	1,914	780.000	30	14.927
01-jun-10	30-jun-10	15,31	1,914	780.000	30	14.927
01-jul-10	31-jul-10	14,94	1,868	780.000	30	14.567
01-ago-10	31-ago-10	14,94	1,868	780.000	30	14.567
01-sep-10	30-sep-10	14,94	1,868	780.000	30	14.567
01-oct-10	31-oct-10	14,21	1,776	780.000	30	13.855
01-nov-10	30-nov-10	14,21	1,776	780.000	30	13.855
01-dic-10	31-dic-10	14,21	1,776	780.000	30	13.855
01-ene-11	31-ene-11	15,61	1,951	780.000	30	15.220
01-feb-11	28-feb-11	15,61	1,951	780.000	30	15.220
01-mar-11	31-mar-11	15,61	1,951	780.000	30	15.220
01-abr-11	30-abr-11	17,69	2,211	780.000	30	17.248
01-may-11	31-may-11	17,69	2,211	780.000	30	17.248
01-jun-11	30-jun-11	17,69	2,211	780.000	30	17.248
01-jul-11	31-jul-11	18,63	2,329	780.000	30	18.164
01-ago-11	31-ago-11	18,63	2,329	780.000	30	18.164
01-sep-11	30-sep-11	18,63	2,329	780.000	30	18.164
01-oct-11	31-oct-11	19,39	2,424	780.000	30	18.905
01-nov-11	30-nov-11	19,39	2,424	780.000	30	18.905
01-dic-11	31-dic-11	19,39	2,424	780.000	30	18.905
01-ene-12	31-ene-12	19,92	2,490	780.000	30	19.422
01-feb-12	29-feb-12	19,92	2,490	780.000	30	19.422
01-mar-12	31-mar-12	19,92	2,490	780.000	30	19.422
01-abr-12	30-abr-12	20,52	2,565	780.000	30	20.007
01-may-12	31-may-12	20,52	2,565	780.000	30	20.007
01-jun-12	30-jun-12	20,52	2,565	780.000	30	20.007
01-jul-12	31-jul-12	20,86	2,608	780.000	17	11.525

CAPITALES	\$ 780.000.00
INTERESES	\$2.970.348.00
VALOR DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	\$3.750.348.00

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

T.P. No.75.626 del C.S. de la J.

Exp 22408 17/07/2012 c.l

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603

www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO ART. 109 C.P.C.
31 JUL 2012
Fijado por el término de 3 días. Hora 8:00 AM
SECRETARIA

BOGOTÁ, D.C.
31 JUL 2012
SECRETARIA

Término Ampliado es
Silencio

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de Septiembre de dos mil doce (2012)

Proceso 98-0731

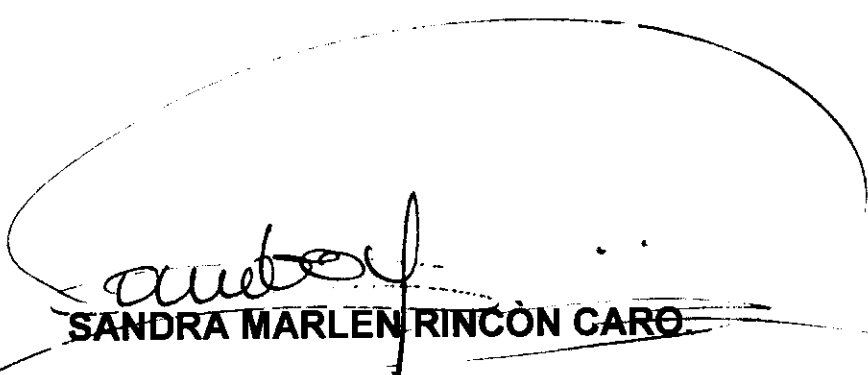
Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho,
IMPÁRTESE aprobación a la anterior liquidación del crédito practicada
por la ejecutante.

ORDÉNASE a Secretaría, rehacer la liquidación de costas bajo los
lineamientos señalados en auto de 08 de junio de 2012.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

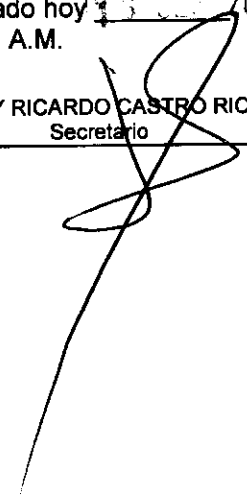
Eac.


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA**

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado
No. 128 fijado hoy 14 de Septiembre de 2012 a la hora
de las 8.00 A.M.

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTE JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

1

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA

17

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CSJ

Central Superior
Ks 1st June 1970

30



GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Lo he

99

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

702

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

101 con 05 120 con 00 145 con 1 100 con 1 100 con 1 100 con 1

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

12

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

100

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

101-oct-06 124-oct-06 145-oct-06 166-oct-06 187-oct-06 208-oct-06

101-oct-06 124-oct-06 145-oct-06 166-oct-06 187-oct-06 208-oct-06

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

01-jul-11

31-jul-11

18-ago-11

01-sep-11

15-sep-11

30-sep-11

14-oct-11

28-oct-11

11-nov-11

25-nov-11

09-dic-11

23-dic-11

06-ene-12

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL. MINIST. DAT.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

*REPÚBLICA DE
COLOMBIA*



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Resolución Tercera (13) de Septiembre de dos mil trece (2013)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de Enero de dos mil catorce (2014)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Señor
JUEZ

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Prestamo -
Karo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



68



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

13

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



✓ 20



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2022-2023

10/1/2022

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

15

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 810-8

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y EFICIENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Fwd: Respuesta PQR 1494311

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

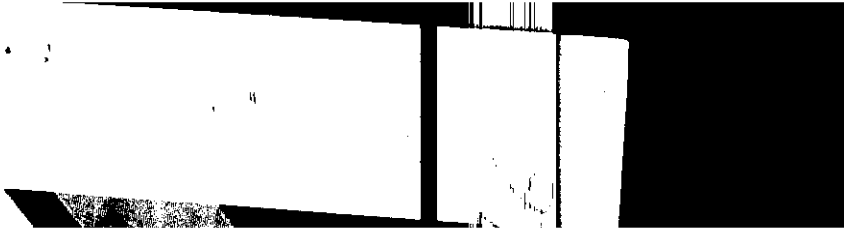
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



--	--	--	--	--



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.900-8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 19 de enero de 2021

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

J16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1494311

OFICIO No. 29126

REF: Proceso Ejecutivo Singular No 11001-40-03-044-1998-00731-00(demanda Acumulada) iniciado por TÉCNICOS INMOBILIARIA NACIONAL NIT 51.788.143 contra MAURICIO DOMÍNGUEZ CORTEZ C.C. 11.315.803 Y LUIS EDUARDO MIRANDA C.C. 79.258.314(Origen Juzgado 44 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a su oficio radicado en nuestra entidad, le informamos que al 19 de enero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

23062 18-FEB-21 11:15

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
1466-87-10	

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • +571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.900-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 • 43 • Código Postal 110121 • PBX: +571 382 1400



El tiempo es de todos. *Miguel Leizaola*

Respuesta PQR 1494311

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mar 19/01/2021 14:30

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (497 KB)

C-PQR 1494311- Respuesta Final JFPR.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1494311

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 MAR 2021

se agrega al

expediente anterior sobre proceso de ejecución en todos, en virtud de la necesidad de dolo que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. en cumplimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

23052 18-FEB-21 11:15

128

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E.S.D

REF: EJECUTIVO No: 1998-731

DE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

VRS: LUIS EDUARDO MIRANDA

ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, solicito al señor Juez, se dé trámite al memorial radicado el día 19 de mayo del 2021.

Del Señor juez, Atentamente



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P 75626 C.S DE LA J
22408
02/08/2021
LR

129

RAD 1998-731**Gilberto Gomez Sierra** <invercobros2@outlook.com>

Lun 02/08/2021 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (186 KB)

22408.pdf;

Cordial saludo,

Envió adjunto memorial,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. No.19.363.654 de Bogotá

TP. 75626 del C.S.J.

Letra
ZFOF. EJEC. CIVIL MPAL.
17553 11-AUG-21 14:05

7459-138-16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Atención de señoría, diez hoy
M 3 SEP 2021
Cuerpo de Ejecutores
Ejecutoría

130



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

044 1998 00731

Previo al estudio de la solicitud anterior, se requiere al libelista para que acredite el envío de solicitud que enunció haber presentado el 19 de mayo de 2021.

Notifíquese (),

[Firma manuscrita]
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria ®

147-131

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 1998-731

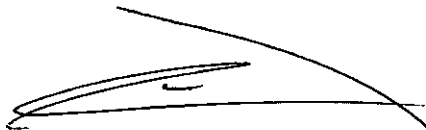
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA ACUMULADO DE TECNICOS
INMOBILIARIA

VRS : LUIS EDUARDO MIRANDA

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el más debido respeto, solicito al Señor secretario, cual fue la respuesta que dio el Banco Agrario respecto al oficio No 29196 radicado por su despacho

Del Señor Juez Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
EXP 11
GL

1/3
Lem
9323-253.16

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCAS DE
BOGOTA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 44 1998 731
DE: TECNICOS INMOBILIARIA
VRS: LUIS EDUARDO MIRANDA

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez, que doy cumplimiento al auto de fecha 14 de septiembre de 2021.

1998-731

Gilberto Gomez Sierra
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
Calle 26 de Mayo No. 14-33 piso 3° Bogotá D.C. 111666
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá D.C. 111666
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá D.C. 111666

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. - 111666
Carrera 10 #14-33 piso 3°
Correo electrónico: j16ejccmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 #14-33 piso 3°
Correo electrónico: j16ejccmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Un cordial saludo.

Le informamos que se ha recibido su correo electrónico y en consecuencia se remite a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá - servicioalusuarioecmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.co con el fin de dar el trámite secretarial respectivo y proceder a resolver su solicitud conforme al turno de llegada de las peticiones y a los parámetros legales establecidos.

Así mismo debe tener en cuenta que el horario de atención de este Despacho es de 8 am a 5 pm de lunes a viernes días hábiles, de modo que si su correo es enviado fuera de estos horarios, se entenderá radicado al día siguiente hábil y su trámite se dará

(Ampliado)

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá

133

EJECUTIVO 44 1998 731

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Vie 17/09/2021 15:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecml@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 44 1998 731
DE: TECNICOS INMOBILIARIA
VRS: LUIS EDUARDO MIRANDA

135

PROCESO: 1998-00731 JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL

jose hernandez <baez.abogado2020@outlook.com>

Lun 29/08/2022 8:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

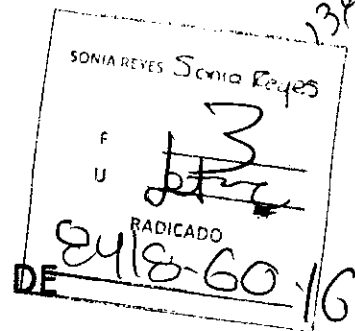
ACUSE DE RECIBIDO

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C

E.S.D



OF. EJEC. CIVIL MPRL

10586 27-SEP-22 15:15

10585 27-SEP-22 15:15

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 1998-731 Juzgado de origen 44 civil municipal de Bogotá D.C

Asunto: terminación del proceso por pago total de la obligación/ o por desistimiento tácito

LUIS EDUARDO MIRANDA, en mi condición de demandado en autos conocidos, de la manera más respetuosa manifiesto al señor juez que la parte demandada cancelo a la parte demandante la totalidad de los conceptos que eran materia de recaudo a través del proceso de la referencia, a saber, capital, intereses y costas

Consecuencialmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del código general del proceso, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva disponer la terminación del mencionado proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, decretadas y practicadas de igual forma la elaboración de los oficios dirigidos a la oficina de instrumentos públicos para su respectivo tramite

En caso de no ser aceptada mi solicitud del levantamiento de las medidas por el pago total de la obligación solcito al señor juez se acceda a mi siguiente solicitud que es de dar aplicación al artículo 317 del código general del proceso en lo referente al desistimiento tácito que reza" que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza en cualquiera



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hay 2-10-22

Observaciones

El (la) Secretario(a)